



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIII.—Tomo IV

JUEVES 15 NOVIEMBRE 1934

Núm. 319.—Página 1297

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para presentar a las Cortes un proyecto de ley relativo a la suspensión de las funciones de carácter legislativo que el Estatuto de Cataluña atribuye al Parlamento de la Generalidad.—Páginas 1298 y 1299.

Otro nombrando Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos que se expresan en el Decreto de 9 del actual, a don Angel Velarde García.—Página 1299.

Orden disponiendo que el Gobierno deliberará y resolverá la manera de hacer efectiva la suscripción para premiar los servicios de la fuerza pública.—Página 1299.

Otra ídem que el Capitán de Caballería, Piloto y Observador de aeroplano, D. Mario Páramo Roldán, quede en la situación que se expresa.—Página 1299.

Otra autorizando al personal de Aviación militar que figura en la relación que se inserta, para usar sobre el uniforme, en el lado derecho del pecho, el distintivo internacional de su especialidad.—Página 1299.

Otras confiriendo las comisiones del servicio que se expresan al personal que se menciona.—Páginas 1299 y 1300.

Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica, pasen destinados a los Centros que en la misma se mencionan.—Página 1300.

Ministerio de Justicia.

Orden suspendiendo el concurso anunciado para proveer las plazas de Secretario y Vicesecretario, del

Tribunal de Menores de Madrid.—Página 1300.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando Vocales natos, Vocales representativos y Vocales electivos de la Junta Consultiva de Seguros, a los señores que se citan.—Página 1301.

Otra resolviendo expediente instruido con motivo de escrito del Recaudador de Hacienda en la zona de Egea de los Caballeros (Zaragoza).—Páginas 1301 y 1302.

Otras autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Página 1302.

Otra resolviendo instancia formulada por D. Felipe Klein Riedinger.—Páginas 1302 y 1303.

Otra, circular, declarando aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1303.

Otra, ídem, concediendo premios de efectividad a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la relación que se publica.—Página 1303.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anunciando para su provisión por concurso de méritos las vacantes de Porteros que se indican.—Páginas 1303 y 1304.

Otra aprobando el proyecto de instalación de calefacción en el depósito de impresos de la Biblioteca Nacional.—Página 1304.

Otras relativas a nombramientos y dimisiones del personal que se cita. Página 1304.

Otras ídem a la concesión de becas a los estudiantes extranjeros que se mencionan.—Páginas 1304 a 1307.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar los concursos bibliográficos del corriente año.—Página 1307.

Otra aprobando el proyecto de obras en las salas de cerámica del Museo Arqueológico Nacional.—Página 1307.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Pilar Antón de la Roquette.—Página 1307.

Otra accediendo a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Lorenzo Redondo Bonilla, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Motilla del Palancar (Cuenca).—Páginas 1307 y 1308.

Otra concediendo por última vez a los opositores de las Cátedras de turno libre y de Auxiliares, el poder satisfacer los derechos de examen a las mismas hasta el día 8 de Diciembre próximo.—Página 1308.

Otra aclarando algunos extremos de la Orden de 26 del pasado Octubre reorganizando las enseñanzas nocturnas de adultos.—Páginas 1308 y 1309.

Otra concediendo una prórroga a los alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos a quienes reglamentariamente hubiere correspondido la salida de dicho Colegio.—Página 1309.

Otra disponiendo que el edificio destinado a la Escuela Elemental del Trabajo en Oviedo, se destine, en tanto las circunstancias lo exijan, a instalar Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 1309.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden concediendo tres meses de permiso a D. Luis López Durán Lozano para realizar en el extranjero los estudios que se citan.—Página 1309.

Otra admitiendo a doña Luisa López Calzada la renuncia del cargo de Instructora de Sanidad en la Inspección provincial de Sanidad de Badajoz.—Página 1309.

Otra concediendo la devolución de los derechos de examen a los opositores admitidos a las oposiciones para plazas de Delegados e Inspectores provinciales de Trabajo.—Páginas 1309 y 1310.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden aclarando el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento del Consejo Superior de Servicios marítimos.—Página 1310.

Otra disponiendo que las reuniones del Consejo de dirección de la Subsecretaría de la Marina civil se verifiquen los días 1 y 15 de cada mes.—Página 1310.

Otra ídem que el Subsecretario de la Marina civil despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que para su resolución definitiva requieran la firma del Ministro, exceptuándose los que se expresan.—Página 1310.

Administración Central.

TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.—Sentencia recaída en el recurso de amparo promovido por D. Emilio Morente Repiso, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Febrero último en expediente número 756.—Página 1310.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valencia.—Página 1311.

Dirección general de Prisiones.—Edicto citando a D. Vicente Cascante Reig, Subdirector Administrador del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión provincial de Albacete.—Página 1313.

GUERRA.—Consorcio de Industrias militares.—Cuenta de ingresos y gastos del mes de Agosto último.—Página 1313.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes.—Grupos 38 y 39.—Página 1313.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 17 del actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1313.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas.—Página 1319.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Declarando desiertos los concursos para la provisión de las plazas de Ingenieros subalternos de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Ebro y de la Jefatura de Obras públicas de Soria.—Página 1319.

Delegación de los Servicios hidráulicos del Tajo.—Aguas.—Anunciando haber sido presentada en esta Delegación una instancia solicitando un aprovechamiento de aguas.—Página 1319.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Nombrando Presidentes de las Juntas provinciales de Reforma Agraria de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1319.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina civil.—Inspección general de Navegación.—Recordan-

do a los Delegados y Subdelegados marítimos el más exacto cumplimiento de la Real orden de 15 de Abril de 1926 (GACETA del 16) y Orden circular de 23 de Febrero último (GACETA del 6 de Marzo siguiente).—Página 1319.

Inspección general de Personal.—Anulando el carnet de identidad del Auxiliar de Oficinas D. José Serrano Caballero.—Página 1320.

Nombrando el Tribunal calificador del concurso para cubrir siete plazas de Patronas guardapescas.—Página 1320.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Ampliando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de seis plazas de Ayudantes de Minas con el Ayudante de dicho Cuerpo D. Emilio Dagoberto García y López, que ejercerá el cargo de Vicesecretario.—Página 1320.

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Registro Oficial de Importadores.—Rectificando el Aviso publicado en la GACETA de 10 del actual, página 1214, primera columna.—Página 1320.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES a Cátedras vacantes en los Centros que se citan.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO de Unión Salinera de España; Cemento Asland, S. A. (Bilbao); Consejo Superior de Ferrocarriles; Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo; Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña; Ayuntamiento de Málaga; Decanato de los Juzgados de primera instancia e instrucción número 1, de Madrid; Juzgados de primera instancia números 5, 6, 9, 17, 19 y 20, de Madrid; Juzgado de primera instancia número 3, de Sevilla.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIA DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar a éste para someter a la aprobación de las Cortes el adjunto proyecto de ley, relativo a la suspensión de las funciones de carácter legislativo que el Estatuto de Cataluña atribuye al Parlamento de la Generalidad.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

A LAS CORTES

El artículo 11 de la Constitución de la República concede a las provincias limítrofes que reúnan características históricas, culturales y económicas co-

munes, el derecho a constituirse en régimen autónomo, mediante la presentación de su correspondiente Estatuto; y una vez aprobado este Estatuto por las Cortes de la República constituye la ley básica de la organización político administrativa de la región autónoma y forma parte del ordenamiento jurídico del Estado.

Al amparo de este precepto constitucional solicitaron las cuatro provincias catalanas en reconocimiento de su derecho a constituirse en región autónoma y obtuvieron tal reconocimiento por la aprobación del Estatuto de Cataluña.

Pero en el artículo 1.º de este Estatuto se declara que el organismo representativo de Cataluña es la Generalidad; en el artículo 14 se establece que la Generalidad está integrada por el Parlamento regional, por el Presidente de la Generalidad y por el Consejo Ejecutivo; y en el curso de todos los preceptos estatutarios se atribuye a esa Generalidad, integrada por los tres ór-

ganos relacionados, la incumbencia de cumplir los deberes y ejercitar los derechos que a la Región autónoma confiere el Estado.

Pues bien; esa Generalidad, por la conducta subversiva de dos de sus órganos—Presidente y Consejo Ejecutivo—y por la subversión de numerosos elementos del tercero—Parlamento regional—, se ha situado fuera de la legalidad y se ha incapacitado, por tanto, para continuar cumpliendo la función que el Estatuto le asigna.

Mas como el Estado español, fiel guardador de las normas constitucionales, se halla obligado a reconocer y amparar el Estatuto como parte integrante de su propio ordenamiento jurídico; y como la inexistencia legal de los organismos que constituyen la Generalidad de Cataluña impide que, al menos transitoriamente, continúe aplicándose aquél con normalidad, procede adoptar una resolución que ponga término a semejante situación.

Guardando, pues, a la Constitución el debido respeto, mediante la conservación del Estatuto tal como lo aprobaron las Cortes Constituyentes, y atendiendo a restablecer el ejercicio de las funciones que, atribuidas por la ley a la Generalidad, carecen hoy de los organismos de ejecución previstos en aquél, hasta que las circunstancias aconsejen la reorganización de dicha Generalidad, el Gobierno, y en su representación el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, tiene el honor de someter a la deliberación del Congreso el régimen provisional que se articula en el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan en suspenso las funciones de carácter legislativo que el Estatuto de Cataluña atribuye al Parlamento de la Generalidad hasta que, por el régimen electoral que oportunamente se determine, y dentro de un plazo que no podrá exceder de tres meses a partir del restablecimiento de las garantías constitucionales, sea íntegramente sustituido el que se eligió en Noviembre de 1932.

Artículo 2.º En el período transitorio de que se habla en el artículo anterior, asumirá todas las funciones que corresponden al Presidente de la Generalidad y a su Consejo Ejecutivo, un Gobernador general, con facultad de delegar en todo o en parte las funciones atribuidas a dicho Consejo.

Artículo 3.º El Gobierno nombrará una Comisión que en el término de quince días estudie los servicios tras pasados y valorados y proponga los que deban subsistir, los que deban rectificarse y los que deban revertir al Estado, señalando en cada caso las normas a que deberá sujetarse la ejecución de los acuerdos adoptados.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo de nombrar Gobernador civil general de la provincia de Oviedo y territorios anejos que se expresan en el Decreto de 9 del actual, y a tenor de las disposiciones que en él se contienen, al que lo es de la provincia de Vizcaya D. Angel Velarde García.

Dado en Madrid a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndonos suscitado dudas acerca de la inversión que haya de darse a la recaudación voluntaria a que se refiere la Orden de este Departamento fecha 20 del próximo pasado mes, puesta bajo el patrocinio del Gobierno,

Esta Presidencia se ha servido declarar que el importe de dicha suscripción se entenderá destinado totalmente a premiar los servicios prestados por la fuerza pública con motivo del movimiento revolucionario que en el mes de Octubre tuvo lugar en las provincias de Asturias y Cataluña.

Sobre la manera de hacer efectivo ese premio deliberará y resolverá el Gobierno en Consejo de Ministros.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Subsecretario de esta Presidencia.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que el Capitán de Caballería, Piloto y Observador de aeroplano, don Mario Páramo Roldán, cese en la situación de "al servicio de otros Ministerios.—Arma de Aviación militar", y quede disponible gubernativo en la primera División orgánica, con arreglo al artículo 5.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 (D. O. núm. 5), pasando a situación B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo durante diez años, como comprendido en el apartado E) de la Orden circular de 17 de Septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), por haber prestado servicio como Piloto durante más de cinco años.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Terminado por las clases de primera categoría de Aviación militar, cuya relación comienza con Manuel Navas Urbano y termina con Herminio Moro Alvarez, un curso de "Vuelos sin motor" obteniendo los títulos que asimismo se expresan, y vista la propuesta de la Dirección general de Aeronáutica,

Por esta Presidencia se ha resuelto autorizar al citado personal para usar sobre el uniforme, en el lado derecho del pecho, el distintivo internacional de la especialidad.

RELACION QUE SE CITA

TÍTULO B.

Superior de Planeador.

Soldado, Manuel Navas Urbano.
Idem, José Valiente Sánchez.
Idem, José Velaz de Medrano.
Idem, Tomás Yagüe Bohetta.
Idem, Justo Pérez Morales.
Idem, Aristides García López Rengel.
Idem, José Luis Caballero Belenguer.
Idem, Vicente Gay Gómez.

TÍTULO A.

Elemental de Planeador.

Soldado, Francisco Albadalejo
Idem, Angel Aparicio Fernández.
Idem, Carlos Samper Díez.
Idem, Manuel García Fernández.
Idem, Herminio Moro Alvarez.
Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección general, relativa a la conveniencia de que el Capitán del Arma de Aviación militar, D. Emilio Entero Cataneo, marche, en comisión del servicio, a Francia, con objeto de imponerse en los últimos adelantos conseguidos en la fabricación de bombas, explosivos, lanzabombas y las experiencias y ensayos sobre balística de bombas de aviación en dicho país, así como visitar los campos de experimentación, y una vez que ha sido favorablemente informada por el Interventor-Delegado,

Esta Presidencia ha resuelto conferir una comisión del servicio para Francia al Capitán del Arma de Aviación militar D. Emilio Entero Cataneo, por veinte días de duración, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios en el extranjero y al viaje por ferrocarril y cuenta del Estado, en territorio nacional, aprobando a dicho efecto un presupuesto de 6.240 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 3.º, agrupación quinta, concepto tercero, de la Sección primera del presupuesto para el segundo semestre del año actual.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

así como a viajar por cuenta del Estado por ferrocarril en territorio nacional, a los siguientes Jefes y Oficiales del Arma de Aviación militar:

Por las fuerzas aéreas.

Teniente coronel D. Antonio Benitez, Jefe de la Escuadra número 1.

Tenientes D. José Alvarez Pardo, don Julián del Val Núñez, D. José Muñoz Jiménez Millas y D. Mignel García Pardo, del Grupo número 29.

Teniente D. Eduardo Lorenzi de la Vega, del Grupo número 11.

Por la Oficina del Mando de la Jefatura de Aviación militar.

Comandante D. Julián Rubio López. Capitán D. Luis Maestre Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección general, referente a la invitación oficial que el Ministerio del Aire francés ha hecho por conducto del Agregado militar a la Embajada de Francia en Madrid, para que una Comisión del Arma de Aviación militar visite el XIV Salón de Aeronáutica, que se celebrará en París del 16 de Noviembre al 2 de Diciembre próximo; interesantísima Exposición internacional, en la que se pondrá de manifiesto el estado actual de la técnica aeronáutica mundial; y un avez que ha sido informada favorablemente por el Interventor-Delegado,

Esta Presidencia ha resuelto conferir una comisión del servicio para París, de ocho días de duración, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios,

Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros que figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta pasen destinados a prestar sus servicios en los Centros que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: A virtud de propuesta formulada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes como

resultado de concurso de méritos celebrado al efecto con arreglo al artículo 9.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto que los Porteros que figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta pasen destinados a prestar sus servicios en los Centros que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Ordenador de Pagos por Obligaciones de esta Presidencia.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha, como resultado de concurso de méritos.

Número	CLASES	N O M B R E S	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
1.188	Portero cuarto.....	Baldomero Romero Cazorla.....	Ministerio de la Gobernación.....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.....	Concurso de méritos.
144	Idem segundo.....	Francisco Serrano Fernández.....	Comisaría general de Orden público.....	Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Salmerón», de Barcelona.....	Idem.
1.353	Idem cuarto.....	Ernesto Peinado Merino.....	Delegación de Hacienda de Cádiz.....	Alhambra de Granada.....	Idem.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, Guillermo Moreno Calvo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 29 de Septiembre último, inserta

Tribunal antes de proceder a la provisión de estos cargos, ha resuelto suspender el mencionado concurso, anunciado por la citada Orden de 29 de Septiembre, para la provisión de las plazas de la Secretaría del Tribunal de

Menores de Madrid hasta nueva convocatoria.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Vicepresidente del Consejo superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En observancia de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre último sobre reorganización de la Junta Consultiva de Seguros y nombramiento de Vocales natos, Vocales representativos y Vocales electivos, y a virtud de las designaciones formuladas por los respectivos Centros en orden a Vocales representativos y electivos, y sin perjuicio del resultado del escrutinio con respecto a otros Vocales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En orden a Vocales natos, las designaciones que se citan:

Al Ilmo. Sr. D. Adolfo Sisto Hontán, por su cargo de Interventor general de la Administración del Estado.

Al Ilmo. Sr. D. Arturo Forcat Ribera, por su cargo de Director general del Tesoro público.

Al Ilmo. Sr. D. Baldomero Campo Redondo, por su cargo de Director general de lo Contencioso del Estado.

Al Ilmo. Sr. D. José Ruiz Manent, por su cargo de Vocal del Consejo de Trabajo, propuesto por ese Organismo.

Al Ilmo. Sr. D. José María Delás, como Inspector honorario del Cuerpo Técnico de Seguros.

2.º En orden a Vocales representativos, el nombramiento de los señores que se citan, propuestos por los respectivos Centros:

Al Ilmo. Sr. D. Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate, como Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Al Ilmo. Sr. D. Emilio Ruiz Tatal, como Profesor de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, Sección Actuarial.

Al Ilmo. Sr. D. José Alvarez Ude, como Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

3.º Con respecto al Vocal electivo en representación de la Compañía Nacional de Seguro de Crédito y Caución, el nombramiento del ilustrísimo Sr. D. Enrique de Duo e Izaurieta, propuesto por la citada Compañía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito del Recaudador de la Hacienda en la zona de Ejea de los Caballeros, de la pro-

vincia de Zaragoza, exponiendo la conveniencia de que se celebre concurso, en la forma que determina el artículo 100 del vigente Estatuto de Recaudación, para proceder a la venta del trigo embargado en los procedimientos de apremio por débitos de contribuciones, en atención, principalmente, a que si se enajenasen por medio de subasta, según establece el artículo 101, resultarían adjudicados a precios muy inferiores a los que se fijan en el Decreto del Ministerio de Agricultura, de 30 de Junio último, regulando la venta del trigo en todo el territorio nacional hasta 30 de Junio de 1935:

Resultando que la Delegación de Hacienda de Zaragoza informa en sentido favorable a la celebración de concursos, indicando las condiciones en que, a su juicio, debieran anunciarse:

Resultando que, en consideración a que el referido Decreto prohíbe terminantemente la contratación directa de trigo entre compradores y vendedores, obligando a que se haga con intervención de las Juntas locales creadas por el mismo, se pasó el expediente al Ministerio de Agricultura interesando su autorizado informe respecto a la cuestión planteada:

Resultando que dicho Ministerio manifiesta que, cualquiera que sea el medio que se emplee para enajenar el trigo embargado a los contribuyentes en los procedimientos de apremio, es absolutamente imprescindible, por tratarse de criterio sustentado y constantemente mantenido por el Gobierno, que el cereal aludido sea adjudicado a los adquirentes a los precios de tasa señalados en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 30 de Junio último, y que las ventas se efectúen a través de la correspondiente Junta local de Contratación de trigo, para que por ésta pueda cumplirse cuanto previene el artículo 9.º; añadiendo que si por el medio empleado no se llegara a alcanzar el precio mínimo de tasa, podría ponerse en conocimiento de dicho Ministerio con el fin de que se ordenara a la Junta local respectiva que se hiciera cargo de la mercancía para ser ofrecida a los compradores como primera partida, al objeto de que el precio de tasa sea respetado en toda su integridad:

Considerando que por el procedimiento de subasta que establece el artículo 101 del Estatuto de Recaudación, o por el de concurso que, para casos excepcionales, admite su artículo 100, no es probable, mientras esté en vigor el citado Decreto de 30 de Junio último, que se presentasen pro-

posiciones u ofertas de adquisición a los precios de tasa, puesto que para la compra del trigo en estas condiciones basta que los compradores se dirijan a la Junta local de Contratación respectiva a fin de que, con vista de las ofertas y demandas coincidentes en el precio dentro de la tasa, formalicen las correspondientes operaciones de venta (disposición 2.ª del artículo 9.º de dicho Decreto), sin necesidad de constituir fianza, como tendrían que hacerlo de acudir a las subastas o concursos:

Considerando que ante esta perspectiva, que haría ineficaces los medios establecidos en el Estatuto de Recaudación para la venta del trigo embargado a los contribuyentes deudores, puesto que en la mayoría o en la totalidad de los casos tendrían que declararse desiertos las subastas o concursos que se celebrasen para enajenarlos, por no existir postores o no llegar las ofertas al precio de tasa, es preferible que los ejecutores se dirijan desde luego a las Juntas locales de Contratación del trigo, presentando, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 30 de Junio último, declaraciones por duplicado expresivas de las cantidades de trigo, en kilogramos, que hayan embargado a cada contribuyente del término municipal, para que dichas Juntas las ofrezcan a los compradores como primeras partidas, con lo cual, reconociendo esta prelación de la Hacienda para la venta en concurrencia con otros vendedores, se asegurará la pronta realización de los débitos perseguidos en los procedimientos de apremio en que los trigos hayan sido embargados, cumpliéndose a la vez las disposiciones que regulan el mercado nacional de trigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que por el Recaudador de la Hacienda en la zona de Ejea de los Caballeros, de la provincia de Zaragoza, se presenten inmediatamente a las respectivas Juntas locales de Contratación del trigo relaciones, por duplicado, de las cantidades, en kilogramos, del embargado a cada contribuyente deudor de cada término municipal, a fin de que las expresadas Juntas procedan a su enajenación como primeras partidas, con preferencia a las que tengan ofrecidas otros vendedores.

2.º Que mientras esté en vigor el Decreto de 30 de Junio último regulando el mercado nacional de trigo, se aplique esta disposición, con ca-

rácter general, en casos análogos al resuelto por la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Domingo Oliver Maruny, dedicado a la industria de transportes mecánicos por carretera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que girada visita de inspección al citado señor, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 542,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 45,20 pesetas:

Resultando que D. Domingo Oliver Maruny está conforme con que se fije en 40 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdos con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que, cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Domingo

Oliver Maruny, dedicado a la industria de transportes mecánicos por carretera, para que, a partir del 1.º de Septiembre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 40 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general, y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Narciso Font Payret, dedicado a la industria de transportes mecánicos por carretera, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a dicho señor, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 17 de Octubre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 611,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 50,95 pesetas:

Resultando que D. Narciso Font Payret está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar men-

sualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Narciso Font Payret, dedicado a la industria de transportes mecánicos por carretera, para que, a partir del 1.º de Septiembre del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Felipe Klein Riedinger, como Gerente de "Destilerías Adrián Klein, S. A.", solicitando autorización para establecer en Madrid, Barcelona y Sevilla, o en su defecto en la primera de dichas capitales, depósitos de las esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores, procedentes de la fábrica que tiene establecida en Benicarló (Castellón):

Resultando que, como fundamentos de su petición, aduce que todas las casas importadoras de los productos en cuestión han elegido para el establecimiento de su depósito las poblaciones que por su importancia y situación estratégicamente comercial reúnen mejores condiciones para el abastecimiento del mercado, lo que sitúa a la producción de los solicitantes en situación desventajosa, por estar situada la fábrica de que se trata en un pueblo del litoral alejado de los centros importantes de consumo, resultando de todo ello el que tienen

que luchar en inferioridad de condiciones con los competidores extranjeros:

Considerando que son atendibles las razones que se aducen en la instancia de que se trata para justificar la petición que se formula, ya que el estar situada en el litoral la repetida fábrica y alejada, por consiguiente, de las industrias que pueden recibir las esencias que en la misma se producen dificulta el normal desenvolvimiento de la misma, por ser evidente que los adquirentes de dichas esencias tienen que tener en cuenta los gastos que ocasione su transporte, más elevado que si la fábrica estuviera situada en alguna población del centro:

Y considerando que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el depósito que se solicita, propiedad del mismo fabricante que elabora las esencias que en él han de entrar, sólo ha de dedicarse al negocio de aquéllas, únicamente por lo que no puede equipararse a los depósitos concedidos hasta la fecha a distintos particulares, y en los que se reciben esencias procedentes de fábricas extranjeras; debiendo estimarse, en cierto modo, el de que aquí se trata como una ampliación de la repetida fábrica y como medio de contrarrestar las dificultades de que ya se ha hecho mención anteriormente, favoreciéndose al propio tiempo el desarrollo de una industria nacional, por lo que procede acceder a lo que se solicita, si bien limitando la concesión al establecimiento de un depósito en Madrid; y, en su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda autorizar a la entidad "Destilerías Adrián Klein, S. A.", fabricante de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores, en Benicarló, para establecer en Madrid un depósito de dichas esencias, las que entrarán en el mismo con guía, que deberá expedir el Interventor de la fábrica de esencias de Benicarló, debiendo funcionar dicho depósito en la forma dispuesta en la Real orden de 11 de Enero de 1909, para el concedido a la Casa "Schimmel y Compañía"; quedando sometido al régimen de intervención, designándose por el Inspector regional de Aduanas de Madrid el funcionario que haya de desempeñarla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Madrid, 10 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Pérez García y termina con D. José Quirós Sánchez, por reunir las condiciones que determina la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169) y demás disposiciones aclaratorias de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel.

D. José Pérez García.

Comandantes.

D. Miguel Riutort Camps.
D. Juan Cueto Ibáñez.
D. Julio García Serna y García Serna.
D. Elías Ramos Fernández.
D. Félix Jiménez Bailos.
D. José Cortés Fernández.

Capitanes.

D. David Aznares Casanova.
D. Francisco Marzal Macedo.
D. Luis Gómez Cremadas.
D. Juan Grau Ramírez.

Tenientes.

D. Eladio Fernández Cubero.
D. José Aparicio González.
D. Quirico Martín Ramos.
D. Juan Pons Espinosa.

Alféreces.

D. Diego Segura González.
D. Francisco García Ponce.
D. José Quirós Sánchez.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Juan Seisdedos Ramos y termina con D. Guzmán García Calvo, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. núm. 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes.

De 1.300 pesetas por llevar trece años de Oficial.

D. Juan Seisdedos Ramos, desde 1.º de Octubre de 1934.

De 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicios.

D. Eduardo Rojo Jiménez, desde 1.º de Octubre de 1934.

De 1.200 pesetas por llevar treinta y dos años de servicios.

D. Manuel Romero Barroso, desde 1.º de Octubre de 1934.

D. Mariano Martín Vicente, desde 1.º de Noviembre de 1934.

De 1.300 pesetas por llevar treinta y tres años de servicios.

D. Miguel Fernández Rodríguez, desde 1.º de Octubre de 1934.

De 1.400 pesetas por llevar treinta y cuatro años de servicios.

D. Emilio Almendral Rozas, desde 1.º de Octubre de 1934.

D. Ramón Martínez Mora, desde 1.º de Octubre de 1934.

De 1.500 pesetas por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. José Nadal Rodrigo, desde 1.º de Octubre de 1934.

De 1.700 pesetas por llevar treinta y siete años de servicios.

D. Braulio García López, desde 1.º de Noviembre de 1934.

Alféreces.

De 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicios.

D. Domingo García Gutiérrez, desde 1.º de Septiembre de 1934.

D. Francisco Mata López, desde 1.º de Octubre de 1934.

D. Nemesio Muñoz Herrero, desde 1.º de Octubre de 1934.

D. Guzmán García Calvo, desde 1.º de Noviembre de 1934.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo, que a continuación se expresan:

Madrid.—Universidad, tres.

Idem.—Biblioteca Nacional, dos.

Idem.—Museo de Arte Moderno, una.

Idem.—Teatro María Guerrero, dos.

Idem.—Escuela Central de Anormales, una.

Manresa.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Burgos.—Idem id. id., una.

Baleares.—Idem id. id., dos.

Cádiz.—Facultad de Medicina, una.

Idem.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Jerez de la Frontera.—Idem id. id., dos.

Granada.—Universidad, tres.

Jaén.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Tudela.—Idem id. id., una.

Gijón.—Idem id. id., una.

Segovia.—Idem id. id., una.

Ciudad Rodrigo.—Idem id. id., dos.

Toledo.—Idem id. id., una.

Valencia.—Idem id. id. (Luis Vives), una.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de solicitudes será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de calefacción en el Depósito de impresos de la Biblioteca Nacional, instalado en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, redactado por el Arquitecto D Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 38.684 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto instalar una calefacción independiente de la de la Biblioteca para no restar calorías a esta última. También comprende obras de construcción de estanterías destinadas a las Secciones de Manuscritos y Bellas Artes, y pintura de la pasarela en el Salón de Lecturas:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 35.571,52 pesetas, que aumentado en su 8 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que

asciende a 3.023,56 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 88,92 pesetas, constituye el total expresado de 38.684 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 38.684 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación undécima, concepto 109, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

Madrid, 6 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Oído el Claustro de las Escuelas de Trabajo de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 27 de Noviembre de 1931, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo, de Jaén, a don Joaquín Garrido Fernández, Profesor numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la reglamentaria propuesta formulada por la Diputación de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Soto Revolo Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Línea de la Concepción, en representación de la mencionada Diputación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Benito Anguiano Escolar de los cargos de Presidente y Vocal representante de los Centros docentes en el Patronato local de Formación profesional de La Línea de la Concepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la reglamentaria propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Línea de la Concepción a D. Enrique Irueste Roda, en representación de los Centros docentes de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 333 B. Pr. 14, de fecha 2 de Octubre próximo pasado, remitiendo a este Ministerio instancia de D. Julio César Holguín, en solicitud de que la beca de Honduras que venía ocupando interinamente hasta el 1.º de Octubre, en que se ordenó su cese, la que fué concedida provisionalmente en 19 de Septiembre último, le sea otorgada de nuevo hasta que tome posesión el becario, aún no nombrado, que deba disfrutarla definitivamente:

Resultando que pasada a informe de la Comisión de Becas Hispanoamericanas, ésta lo ha emitido en el siguiente sentido:

“Excmo. Sr.: Vista la instancia del estudiante peruano D. Julio César Hol-

guín, en el sentido de que se le vuelva a conceder la beca asignada a la República de Honduras que venía disfrutando provisionalmente, la Comisión de Becas Hispanoamericanas ha acordado proponer a V. E. que no se acceda a la petición mencionada por haberse dispuesto ya su cese por Orden de 27 de Septiembre último y haber disfrutado el Sr. Holguin otra prórroga en el disfrute de dicha beca. V. E. resolverá.—Luzuriaga.”

Y este Ministerio, conformándose con el transcrito informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone. Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Legación del Perú en esta capital, el interesado y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Emitido a la vista de la comunicación del Ministerio de Estado número 345, B Fil., de 16 de Octubre próximo pasado, por la Comisión de Becas Hispanoamericanas el siguiente dictamen:

“En comunicación del Ministerio de Estado de 16 del corriente, se traslada un despacho del Cónsul general de España en Manila participando haber sido propuesto para una de las becas concedidas a estudiantes filipinos al Ingeniero D. Enrique Biel, para realizar estudios de Matemáticas superiores en España. La Comisión de Becas Hispanoamericanas, estimando que la propuesta satisface los requisitos del Decreto de 4 de Mayo último, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que sea aceptada dicha propuesta y que se den las órdenes oportunas, a fin de que se gire al Cónsul de la Nación de Manila las 1.000 pesetas que le corresponden al Sr. Biel, conforme a dicho Decreto, para que pueda realizar el viaje a España. V. E. resolverá.—L. Luzuriaga.”

Este Ministerio ha resuelto, conforme al dictamen transcrito, y dispuesto se gire al Cónsul general de España en Manila, las 1.000 pesetas de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Cónsul general de España en Manila y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación 328 B. Ho., del Ministerio de Estado,

fecha 27 de Septiembre último, remitiendo copia del despacho número 2.123, a la que se adjunta copia de una comunicación de la Legación de Honduras en París, en la que se pone de manifiesto la imposibilidad de presentar la terna reglamentaria para la provisión de la beca asignada a dicha República, y en la que se ratifica la propuesta a favor del estudiante don Roberto Martínez:

Resultando que, pasado a informe de la Comisión de Becas Hispanoamericana, ésta lo ha emitido en el siguiente sentido:

“Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado trasladando una Nota de la Legación de Honduras en París, en la que se propone nuevamente al estudiante hondureño don Roberto Martínez para la beca asignada a aquel país, la Comisión de Becas Hispanoamericanas, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 27 de Octubre próximo pasado y al Decreto de 4 de Mayo último, ha acordado proponer a V. E. que no se acceda a la propuesta hasta que se realice en la forma indicada por dicha disposición última e instrucciones complementarias. V. E. resolverá.—L. Luzuriaga.”

Y este Ministerio, conformándose con el transcrito informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de la Legación en París de Honduras, el del interesado y efectos oportunos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado número 307, B. Ch. 24, fecha 15 de Septiembre próximo pasado, y pasada a informe de la Comisión de Becas Hispanoamericanas, como consecuencia del Decreto de 4 de Mayo del corriente año (GACETA del 8), por la que se ha emitido el siguiente

“Informe. — Vista la comunicación del Ministerio de Estado trasladando un despacho del Representante de España en Praga, proponiendo que la beca de reciprocidad creada por el Gobierno español sea concedida al señor J. Kuchválek, para realizar estudios de Lengua española con los Profesores Menéndez Pidal, Castro y Navarro Tomás, en la Universidad de Madrid, la Comisión de Becas Hispanoamericanas, en uso de las atribucio-

nes concedidas por Orden de 27 de Septiembre último, ha acordado proponer a V. E. se conceda al Sr. Kuchválek la beca de reciprocidad asignada a la República checoslovaca.

V. E. resolverá.

Madrid, 27 de Octubre de 1934.—

Luzuriaga.”

Este Ministerio ha resuelto conforme al informe transcrito y que en su consecuencia se tenga por concedida la beca al Sr. Kuchválek para los estudios expresados y con derecho a su importe de 5.454,54 pesetas que su antecesor en el disfrute de la beca tenía asignadas, que percibirá en la forma reglamentaria, a contar de 1.º de Octubre próximo pasado, por mediación del Habilitado de becarios de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Legación de Checoslovaquia en Madrid y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Emitido por la Comisión de Becas hispanoamericanas el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Cónsul general de España en Puerto Rico, la Comisión de Becas hispanoamericanas ha acordado proponer a V. E. que se conceda a la señorita Isabel María Mier una de las becas hispanoamericanas, a partir del 1.º del corriente mes de Octubre, por valor de 4.000 pesetas anuales, con objeto de que pueda realizar estudios de Filosofía y Letras en España, de carácter científico, conforme lo dispuesto en el Decreto de 4 de Mayo próximo pasado y a las instrucciones complementarias correspondientes. V. E. resolverá. L. Luzuriaga.”

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de conformidad al informe emitido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Cónsul general de España en Puerto Rico y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 341 del Ministerio de Estado, fecha 6 de Octubre último, y la 338 B. Cu., relativas a la concesión de una de las becas asignadas a la República de Cuba

a favor del estudiante de aquella nacionalidad D. Emilio Grenet:

Resultando que pasadas a informe de la Comisión de Becas hispanoamericanas, ésta lo ha emitido en el siguiente sentido:

“Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado traslada a este Departamento dos nuevas propuestas, a favor del estudiante cubano D. Emilio Grenet, para ocupar una de las becas concedidas por este Ministerio a estudiantes cubanos. La Comisión de becas hispanoamericanas ha acordado proponer a V. E. se diga al Ministerio de Estado la imposibilidad de acceder a dicha propuesta, conforme se indicó en Orden de 27 de Septiembre último, por no atenderse a lo dispuesto en el Decreto de 4 de Mayo próximo pasado. V. E. resolverá.—L. Luzuriaga.”

Y este Ministerio, conformándose con el transcrito informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Embajada de Cuba en esta capital, el interesado y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Ministerio de Estado números 228 y 339 D. I. 32, fechas 19 de Julio y 6 de Octubre, que trasladadas a la Comisión de Becas Hispanoamericanas, como consecuencia del Decreto de 4 de Mayo (GACETA del 8) del corriente año, han sido devueltas con el siguiente informe:

“Excmo. Sr.: De los datos que obran en poder de la Comisión de Becas Hispanoamericanas, se desprende que una de las dos becas concedidas por el Gobierno italiano a estudiantes españoles en reciprocidad a las concedidas por el Gobierno español a estudiantes italianos, ha estado vacante durante todo el curso último y lo sigue estando en la actualidad. Con objeto de poner término a esta anómala situación, que va en perjuicio de nuestros intereses, la Comisión de Becas antes citada, en uso de las atribuciones que le han sido concedidas por Orden de 27 de Septiembre último, ha acordado proponer a V. E.:

1.º Que se proceda con toda urgencia a la provisión de dicha beca vacante, mediante comunicación al señor Rector de la Universidad de Madrid, con objeto de que se sirva anunciar di-

cha beca, a la que podrán concurrir Licenciados en Ciencias o en Medicina, presentando su documentación académica y científica a la Comisión de Becas antes citada.

2.º Las becas concedidas por el Gobierno de Italia aparecen dotadas con la cantidad de 5.000 liras anuales, mientras que las que concede el Gobierno español a los estudiantes italianos lo son por valor de 4.000 pesetas. Como no existe una adecuada reciprocidad en la cuantía de las becas, la Comisión estima que debería comunicárselo así al Gobierno italiano, con objeto de que se sirva elevar la cuantía de sus becas hasta las españolas.

3.º Que se confirme por este curso académico en el disfrute de la beca al estudiante español Sr. Llovera, que se encuentra realizando estudios en Italia. V. E. resolverá.—L. Luzuriaga.”

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe transcrito, salvo el Centro en que hayan de ser presentadas las instancias y documentación de los aspirantes, que deberá serlo en el Registro general de este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de Procedimiento administrativo de 30 de Diciembre de 1918, aprobado por Real decreto de dicha fecha, para que por dicha dependencia pueda ser pasado a la Sección de Fundaciones, por la que, formalizado el expediente reglamentario, pueda proponerse se recabe el informe de la Comisión de Becas Hispanoamericanas, conforme determina la Orden de 27 de Septiembre último en el informe citado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Embajador de Italia en España, el del Embajador de España en Roma y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 348, B. I. 22 de ese Ministerio, fecha 17 de Octubre próximo pasado, transcribiendo la Nota verbal número 241, de la Embajada de Italia en esta capital, acerca de la designación por el Ministerio de Educación Nacional de aquella Nación de los señores que han de disfrutar las dos becas de reciprocidad concedidas por el Gobierno español para el curso 1934-35:

Resultando que pasada a informe de la Comisión de Becas Hispanoamericanas, creada por Decreto de 4 de Ma-

yo próximo pasado, ésta lo ha emitido en el siguiente sentido:

“Excmo. Sr.: El Ministerio de Estado traslada a este Departamento una nota de la Embajada de Italia en Madrid proponiendo como beneficiarios de las dos becas de reciprocidad, concedidas por el Gobierno español para el curso 1934-35, a los Sres. Accardo Salvatore y Torsegno Mario Emilio, el primero Licenciado en Letras, que desea asistir a la Universidad de Madrid para perfeccionarse en los estudios de Filología románica y en particular en la Literatura española, bajo la dirección del Profesor Menéndez Pidal; y el segundo, Licenciado en Medicina, desea estudiar en el Instituto de Biología e Histología de la Universidad de Madrid, con el objeto de perfeccionarse en la Histología e Histopatología del sistema nervioso. Ambos se hallan en Madrid desde 1.º del corriente mes y la Embajada desea se verifique el pago de la mensualidad corriente a dichos señores.

La Comisión de Becas, en uso de las funciones que le han sido asignadas por Orden de 27 de Septiembre último, después de estudiar la propuesta de la Embajada de Italia, ha acordado someter a la aprobación de V. E. lo siguiente:

1.º Que las dos becas asignadas a estudiantes italianos se concedan a los Sres. Accardo Salvatore y Torsegno Mario Emilio, las cuales deberán empezar a contarse para los efectos económicos desde 1.º de los corrientes.

2.º Que estos estudiantes, como en general todos los seleccionados o propuestos por la Comisión, no necesiten el requisito de matricularse oficialmente en un Centro de enseñanza para poder hacer efectivas las becas, ya que el carácter de éstas es estrictamente científico y no académico, como ocurría anteriormente.

3.º Que estos becarios estarán sometidos a la dirección y vigilancia, en sus estudios, de la Comisión o por los Profesores en quienes aquélla delegue esta función.

4.º Que no se acceda a la petición del becario propuesto Sr. Accardo de que se le hagan efectivos, o se le acumulen las retribuciones correspondientes a la época de vacaciones de verano, en que no puede estar en España. V. E. resolverá.—Madrid, 27 de Octubre de 1934.—L. Luzuriaga.”

Y este Ministerio, conformándose con el transcrito informe, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Embajada de Italia en esta

capital, los interesados y demás efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, de 18 de Octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los nombramientos siguientes para el Tribunal que debe juzgar los concursos bibliográficos del corriente año:

Presidente.—D. Miguel Artigas y Ferrando, Director de la Biblioteca Nacional.

Vocales.—D. Julián Paz y Espejo, primer Jefe de la Biblioteca Nacional; D. Pedro Mora y Gómez, segundo Jefe de ídem íd.; D. Emilio Cotarelo y Mori, propuesto por la Academia Española, y D. Ramón Cabanillas y Enriquez, propuesto por ídem íd., en concepto de suplente; D. Antonio Machado y Ruiz, propuesto por el Consejo Nacional de Cultura, y D. Alfonso Pogonoski y Martín, propuesto por ídem ídem, en concepto de suplente.

Competentes.—D. Faustino Gil Ayuso, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, premiado en concursos anteriores, y D. Agustín Millares Carló, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Suplentes de éstos, respectivamente: D. José Fernández Montesinos, Profesor del Centro de Estudios Históricos, y D. Eduardo Juliá Martínez, Catedrático de Literatura del Instituto de Toledo.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Salas de Cerámica del Museo Arqueológico Nacional, instalado en el edificio del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 44.997,18 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para terminar las ya iniciadas en el antiguo gran Salón de Cerámica de Alcora y Retiro y la del artesanado de Almendralejo, y dividir lo que restaba en otras dos salas destinadas a Cerá-

mica de Talavera e Hispano-morisca y otras de menor importancia:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 41.376,72 pesetas, que aumentado en su 8,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.517,02 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 103,44 pesetas, constituye el total expresado de 44.997,18 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 44.997,18 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 11, concepto 113 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 8 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a la solicitud, debidamente justificada, formulada por doña Pilar Antón de la Roquette, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la expresada Profesora un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, el cual empezará a contarse desde el día 29 de Octubre último, a tenor de lo prevenido en las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Nieves Gabaldón Aparicio y D. José Gabaldón Aparicio, en representación éste de la menor doña Remedios Gabaldón Toledo, solicitan la devolución de la fianza depositada por D. Lorenzo Redondo Bonilla, Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Motilla del Palancar (Cuenca), que desempeñó desde el mes de Mayo de 1916 hasta fin de Diciembre de 1932, en calidad de viuda y heredera del causante, respectivamente:

Resultando que el Sr. Redondo Bonilla constituyó en la Caja de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Cuenca, la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido en 25 de Mayo de 1916, con los números 236.141 de entrada y 90.317 de registro, por valor de 4.100 pesetas nominales; y

2.º Otro en 2 de Noviembre de 1921, con los números 249.932 de entrada y 98.594 de registro, por valor de 7.000 pesetas nominales; sumando todos un total de fianza de 11.100 pesetas nominales:

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto de 1933 y *Boletín Oficial* de la provincia de 2 de mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presenta reclamación alguna contra la gestión de los herederos del Sr. Redondo Bonilla:

Vistos el informe del Tribunal de Cuentas de la República y el de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio:

Considerando que extinguida la obligación principal se extingue la secundaria, de garantía; y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede devolver ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder, previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda, a la devolución de la fianza depositada por D. Lorenzo Redondo Bonilla, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Motilla del Palancar (Cuenca), y que interesan sus herederos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Segovia, D. Agustín Moreno Rodríguez, en la que solicita se le exima del pago de los derechos de examen como opositor que es a las Cátedras de Historia Natural anunciadas para proveer en turno restringido en los Institutos de "Goya", de Madrid, "Pérez Galdós", de ídem, y otros, en tanto no comiencen a realizarse los ejercicios de las mismas, ya que, según el interesado, ha sido práctica constante el hacerlo en este sentido en otras convocatorias y hallarse así dispuesto en la legislación vigente:

Resultando que dicha instancia viene asimismo suscrita en su contenido por el Catedrático de igual Centro don José Adellac, que es aspirante a las de Matemáticas anunciadas al mismo turno:

Resultando que los interesados copian una disposición, cuya fecha no citan, en la que dicen se dispone el abono de los derechos de oposición antes del comienzo de los ejercicios, sin que tal precepto establezca momento determinado para el abono de tales derechos:

Considerando que no es "lesiva ni litigiosa jurídicamente", como pretenden los interesados, la disposición que al efecto establecía la convocatoria de las oposiciones publicadas en la GACETA del día 16 de Diciembre del pasado año, por cuanto dicha convocatoria es la única disposición a que deben atenerse los señores opositores, y que si cabe algún recurso es contra lo que ella prescribe y dentro de los términos señalados en la ley de Procedimiento administrativo y el Reglamento para su aplicación de 30 de Diciembre de 1918:

Considerando que no se halla redactado el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 de Septiembre de 1931 (GACETA del 5), en el sentido que los reclamantes transcriben en su solicitud:

Considerando que no se halla establecido de una forma perentoria el abono de la cantidad que deben satisfacer los opositores como derechos de examen, según alegan los interesados, ya que en el apartado 6.º de la convocatoria citada se halla establecido "que los opositores presentarán con los documentos que acrediten sus derechos y solicitud respectiva, el resguardo de ha-

ber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas como derechos de oposición" y dicho plazo es de dos meses:

Considerando que si bien en algunas convocatorias de oposiciones a Cátedra se estableció el abono de dicha cantidad sin fijar fecha, en la convocatoria de que se trata se hizo obligatoria la entrega del recibo de haber satisfecho tales derechos al propio tiempo que la solicitud y documentos comprobantes de poder actuar en las oposiciones, por cuanto lo establece así taxativamente el artículo 26 del Real decreto de aprobación del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de Junio de 1924, en su párrafo octavo y que además, en previsión de que tal costumbre establecida en convocatorias anteriores llevase a los opositores a sufrir prejuicios por falta de observación de lo establecido en la convocatoria, se les dió un plazo de diez días, desde luego innecesario, a partir de la publicación de las listas de opositores en que individualmente y como a dichos reclamantes consta, se les hace saber del tiempo que disponen para llenar los requisitos de que adolecen sus documentaciones respectivas; pero que en ninguna forma, esta benevolencia de la administración puede ser calificada de abusiva ni de viciosa en un sentido burocrático, como pretenden los interesados, y que su única obligación consistía en cumplimentar con la debida rapidez los preceptos establecidos por ella:

Considerando que no es que "se hayan elevado los derechos de examen", como en sentido poco expreso quieren dar a entender los reclamantes, sino que conforme a lo establecido en la Orden de 12 de Marzo de 1925, corresponden las 75 pesetas señaladas al efecto de tomar parte en dichas oposiciones al sueldo inicial de ingreso en el Profesorado de Institutos y con toda la claridad lo señala así el citado párrafo sexto de la convocatoria; o lo que es igual, que lo que ha experimentado aumento es el sueldo de los Catedráticos y en ninguna forma los derechos de exámenes que siguen siendo los mismos de las convocatorias anteriores:

Considerando, por último, que es interés decidido de la Superioridad la realización normal de las oposiciones que se tramitan actualmente, y cuyos Tribunales se han esforzado, y seguirán haciéndolo en beneficio de la enseñanza con el empeño puesto en su rápida y justa realización y que asimismo el Departamento pone su apoyo decidido a tal fin y encarece también de todo su personal que, en la presente ocasión, dé cuantas facilidades sean

compatibles con la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda por última vez a los señores opositores de las Cátedras de turno libre y de Auxiliares, el poder satisfacer los derechos de examen a las mismas hasta el día 8 de Diciembre próximo venidero, presentando los resguardos que extienda la Habilitación del Ministerio al Presidente del Tribunal o Tribunales en que hayan de actuar; derecho que se hace extensivo a los opositores que soliciten tomar parte en las plazas agregadas a las anteriormente citadas.

Se concede un nuevo y último plazo para que abonen tales derechos los señores opositores que han solicitado tomar parte en las de turno restringido, hasta que conforme a esta convocatoria les cite el Tribunal correspondiente a la práctica de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta de Inspectores de Primera enseñanza de Madrid y algunos Directores de Escuelas graduadas se dirigen a este Ministerio en súplica de que se aclaren algunos extremos de la Orden ministerial de 26 del pasado Octubre, reorganizando las enseñanzas nocturnas de adultos.

Algunas de las dudas surgidas obedecen a que en el artículo 5.º de la referida disposición aparece una errata, al decir que seguirán funcionando las antiguas clases especiales para adultos, siendo así que debe decir antiguas clases especiales de adultas.

La referida Orden ministerial no altera en nada el funcionamiento de las Escuelas graduadas, y, por tanto, los Maestros Directores de las mismas seguirán conservando, en cuanto al régimen pedagógico y administrativo de la enseñanza de adultos, las funciones y atribuciones que les encomienda el Reglamento de Escuelas graduadas, de 19 de Septiembre de 1918.

Para que estas funciones directivas queden en todo caso aseguradas y no sufra quebranto la unidad de dirección, en los Grupos escolares de niños y de niñas en que la dirección única esté desempeñada por una Maestra, tendrá ésta derecho, sobre todas las solicitantes, a percibir una de las gratificaciones que por este servicio puedan quedar vacantes en su Grupo.

En caso de que no quede consignación vacante y la Directora no se preste voluntariamente a llevar la di-

rección de la enseñanza de adultos, deberá delegar dichas funciones en el Maestro más antiguo.

El criterio de antigüedad en la adjudicación a las Maestras de las consignaciones vacantes, habrá de entenderse en el sentido de las más antiguas dentro del Grupos escolar, primero, y dentro de la zona de Inspección, después.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Próxima la reapertura del Colegio Nacional de Sordomudos, y con el fin de que sean reparados en lo posible los perjuicios que se hubiesen podido ocasionar con la clausura del Establecimiento a los alumnos del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos a quienes reglamentariamente hubiese correspondido la salida del Colegio durante la clausura de éste, disfrutarán una prórroga en su estancia igual al tiempo que hubiesen permanecido en él, de no haber sido clausurado.

2.º Los aspirantes a ingreso a quienes reglamentariamente hubiese correspondido plaza de pensionado durante la clausura, se les prorrogará el derecho al citado ingreso por un período de tiempo igual al de la misma.

3.º Se irán llamando los alumnos gradualmente, a medida que vayan estando reorganizados los servicios, y los períodos de prórroga empezarán a contarse, para cada uno, desde la fecha de su reingreso en el Colegio.

4.º Los alumnos a quienes, por su edad, hubiese correspondido pasar al período profesional ingresarán desde luego, dedicando a él toda la jornada; y el complemento de la enseñanza primaria lo recibirán en las clases de adultos, que se reorganizarán inmediatamente.

5.º Se tendrá en cuenta rigurosamente, para la llamada de alumnos, el mayor derecho de éstos, de acuerdo con las Diputaciones provinciales que tengan consignaciones en sus presupuestos para la educación de los sordomudos y establecido concierto con el Colegio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para contribuir, con la urgencia que las circunstancias demandan, a resolver el problema de instalación de Escuelas nacionales de Primera enseñanza que han sido privadas de local durante los recientes sucesos revolucionarios desarrollados en la capital de Oviedo, y encontrándose próximo a terminar un amplio edificio de nueva planta, destinado a la Escuela Elemental de Trabajo de dicha ciudad, edificio propiedad del Estado, a cuya construcción se ha venido atendiendo con fondos administrados por la Junta de Obras culturales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, con el indicado objeto, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el edificio de referencia se destine, en tanto las circunstancias lo exijan, a instalar Escuelas nacionales de Primera enseñanza, en el número y grados que permita la capacidad de sus locales, sin perjuicio de que la Escuela de Trabajo pueda utilizarlos también, en horas distintas a las de la jornada escolar, excepto para el funcionamiento de talleres, cuyas prácticas continuarán realizándose en los que actualmente utiliza.

2.º Que, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se proceda por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, afecta a este Ministerio, a la redacción urgente del proyecto de obras necesarias para la terminación y acondicionamiento del edificio en cuestión, incluyéndose en presupuesto adicional anejo al de ejecución de las citadas obras el importe de las ya realizadas no satisfecho por la Junta de Obras culturales, y adeudado al contratista, y abonándose el total con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señores Directores generales de Primera enseñanza y de Enseñanza profesional y técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis López Durán Lozano, Cirujano eventual del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas y Sanatorio de Húmera, exponiendo que

habiéndole sido concedida una pensión por la Dirección general de Sanidad para estudiar cirugía de la tuberculosis pulmonar en Alemania y Austria, solicita permiso para trasladarse a los expresados países por espacio de tres meses para realizar dichos estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el referido Sr. López Durán y concederle licencia por tres meses, con derecho al percibo del sueldo personal que por el cargo antes mencionado le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que eleva a este Ministerio doña Luisa López Calzada del cargo de Instructora de Sanidad, con destino a la Inspección provincial de Sanidad de Badajoz, para el que fué nombrada por Orden de 30 de Julio último,

Este Ministerio, estimando atendibles los motivos aducidos por la interesada, ha tenido a bien admitir a la referida doña Luisa López Calzada su renuncia al cargo de Instructora de Sanidad, en la Inspección provincial de Sanidad de Badajoz, declarándole cesante en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial fecha 3 del mes en curso la suspensión de las oposiciones, tanto restringidas como libres, a plazas de Delegados e Inspectores provinciales del Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto la devolución de los derechos de examen a los opositores admitidos que lo soliciten, previa la presentación del recibo correspondiente, hasta el día 10 de Diciembre próximo, con prevención que al tener efecto la nueva convocatoria, los que deseen practicar los ejercicios deberán consignar los derechos correspondientes dentro del término que se señale al efecto, el cual no será inferior a diez días.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

ANGUERA DE SOJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el apartado a) del artículo 8.º del Reglamento del Consejo Superior de Servicios Marítimos que el representante de dicho organismo de los Claustros de Profesores de las Escuelas Náuticas lo designará la Superioridad, cuando no hubiere acuerdo entre ellas, y no estando determinado si dicho acuerdo ha de ser unánime o limitado a la mayoría absoluta de los expresados Claustros,

Este Ministerio ha dispuesto, como aclaración al citado apartado a) del artículo 8.º del Reglamento aprobado por Decreto de 6 de Enero último, que se entenderá que existe acuerdo en la designación cuando coincidan en ella la mayoría absoluta de los Profesores que forman los Claustros de las cuatro Escuelas Náuticas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROZENA

Señor Subsecretario de la Marina civil.
Señores...

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 9 de Marzo de 1934 creó en esa Subsecretaría un Consejo de Dirección que había de reunirse una vez por semana, además de aquellas que estimara V. I. preciso como Presidente de dicho organismo.

La experiencia ha demostrado que habitualmente no es indispensable que esas reuniones se celebren con tanta frecuencia, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que se verifiquen los días 1 y 15 de cada mes, o los siguientes a esos días en el caso de que éstos correspondan a un día festivo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes de la Subsecretaría de la Marina civil,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Subsecretario de la Marina civil despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de la Subsecretaría, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la Delegación a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes correspondientes a gastos o a asuntos cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

b) Aquellos en que por preceptos reglamentarios expresos deba ser el Ministro quien deba autorizarlos.

c) Los recursos de alzada contra acuerdo de la Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previos los asesoramientos que procedan.

d) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contencioso-administrativo.

4.º Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los servicios correspondientes a dicho Organismo que no excedan de 50.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Subsecretario de la Marina civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Don Emilio Gómez Orbaneja, Secretario de Sección del Tribunal de Garantías Constitucionales,

Certifico: Que la Sección segunda de este Tribunal, en el recurso de amparo promovido por D. Emilio Morente Repiso contra resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Febrero de 1934, en expediente núm. 56

del corriente año, ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Excmos. Sres. D. Manuel Miguel Traviesas, D. Basilio Alvarez Rodríguez, D. Gil Gil y Gil, D. Carlos Ruiz del Castillo y D. José Manuel Pedregal.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934. Visto el recurso promovido por la vía de amparo, conforme al artículo 18 de la ley de Orden público, por D. Emilio Morente Repiso, vecino de Bujalance, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de Febrero de 1934, por la que se confirmó, reduciéndola a 500 pesetas, la multa de 5.000 que, con arreglo a dicha ley, le fué impuesta por el Gobernador civil de Córdoba.

Siendo Ponente el Vocal excelentísimo Sr. D. José Manuel Pedregal.

Hechos.—Primero. Habiendo establecido un alzamiento revolucionario en el pueblo de Bujalance, al vecino del mismo D. Emilio Morente Repiso se le comunicó telefónicamente una orden de la Alcaldía por el Jefe de la Guardia municipal, D. Ildefonso Antolín, para que diera un aviso a la Guardia civil, y consta que esa orden fué cumplida, ya que poco tiempo después acudía al Ayuntamiento del pueblo una pareja a caballo que disolvió el grupo de rebeldes que intentaba asaltar la Casa Consistorial. Incoado el sumario con motivo de los sucesos revolucionarios por el Juez militar, éste denunció al Gobernador civil de la provincia que el Sr. Morente Repiso se había negado, posteriormente, al cumplimiento de la primera orden, a ejecutar una nueva y dar aviso a la fuerza de la Guardia civil, situada frente a su casa y sin peligro alguno para su persona. Este hecho le denunciaba el Juzgado militar a la Autoridad gubernativa juntamente con otras atribuidos a distintos vecinos de Bujalance, y en virtud de las denuncias el Gobernador impuso a cada uno de los denunciados—y entre ellos al recurrente—multas de 5.000 pesetas. Ahora bien, de esos hechos resultaba, como dice el Gobernador en su providencia de imposición de las sanciones, “que unos de los denunciados, por omisión, hicieron que la Autoridad no pudiera ejecutar órdenes que hubiesen sido necesarias para el mantenimiento del orden público; otros, por su proceder, efectuaron verdaderos actos contrarios a la acción de la fuerza pública, y, por último, hay otros que con su conducta encubrieron a verdaderos delincuentes, que sin su cooperación hubieran sido detenidos”. Serían, por consecuencia, de ser ciertos, constitutivos de delito, y los atribuidos al señor Morente Repiso del de denegación de auxilio y desobediencia a la Autoridad, según la misma calificación del Gobernador en el informe que obra en autos.

En éstos no se prueba de ningún modo el hecho de la segunda orden, que el Gobernador civil se limita a afirmar, en vista de lo denunciado por el Juzgado militar. El recurrente niega el hecho y asegura que, con posterioridad a la primera orden cumplida, no recibió más comunicación telefónica que la pregunta que le hizo una voz desconocida sobre la situación en que se encontraba el lugar donde vive.

Segundo. El Sr. Morente Repiso re-

currió de la sanción, ante el Ministro de la Gobernación, con anterioridad a los otros multados. Cuando el Ministro, entendiéndose en el recurso de éstos, pidió informe al Gobernador sobre si la sanción debía ser mantenida, contestó esta Autoridad que, "teniendo en cuenta que las sanciones tuvieron su razón de ser en circunstancias locales y de momento, dado el estado social producido en la localidad, y más que por intervención directa de los recurrentes en los sucesos allí desarrollados, por su desidia y falta de cooperación ciudadana para el mantenimiento del orden, buscándose más que otra cosa el efecto moral, que se ha conseguido totalmente al restablecerse la normalidad, no existe razón alguna que aconseje el mantenimiento de las multas".

De acuerdo con este informe, fueron todas ellas condonadas; y resulta, por consiguiente, que siendo anterior a esta resolución la del 20 de Febrero, el Sr. Morente Repiso es el único de los multados cuya sanción ha resultado mantenida, si bien reducida a 500 pesetas por el Ministro.

Tercero. Tanto el Jefe de la plantilla de Agentes de Investigación y Vigilancia de Bujalance, como el Alcalde, certifican que el recurrente ha observado siempre y observa una conducta intachable "digna del mayor elogio".

Fundamentos legales.

Primero. La ley de Orden público, de 28 de Julio de 1933, establece en sus artículos 18, párrafo primero, y 47, que la Autoridad gubernativa podrá sancionar los actos contra el orden público, a que dicha ley se refiere, "siempre que no constituyan delito", con multas individuales en la cuantía que se determina. Si los actos atribuidos constituyen un delito y está, por consecuencia, sancionado en las leyes penales, es evidente que no puede ser también objeto de la sanción gubernativa establecida en la ley de Orden público.

En el caso del presente recurso, la misma Autoridad que impuso la sanción calificaba el hecho de denegación de auxilio y desobediencia a la Autoridad, lo cual puede ser objeto de persecución judicial en virtud, ya del artículo 260, ya del 565, número 5, del vigente Código penal.

Segundo. Habiéndose negado por el recurrente la existencia de la orden que se dice incumplida, y no constando que se diera, y apareciendo además en los autos certificaciones que abonan la conducta del recurrente y su diligencia en el cumplimiento de la orden primera, no es procedente suponer en él, en virtud de una denuncia cuya fuente y fundamento no aparece en claro, una actitud que por omisión haya dañado el orden público.

Tercero. En consecuencia de todo lo expuesto, y conforme con la petición del recurrente, procede admitir su reclamación, formulada, de acuerdo con el párrafo último del artículo 18 de la ley de Orden público, por la vía del recurso de amparo, y dejar sin efecto la sanción recurrida.

Por todo lo cual, la Sección segun-

da del Tribunal de Garantías Constitucionales

Falla que procede acceder a la reclamación formulada por la vía del recurso de amparo por D. Emilio Morente Repiso contra resolución del Ministerio de la Gobernación, de fecha 20 de Febrero de 1934, por la que se confirmó, reduciéndola a 500 pesetas, la multa de 5.000 que le impuso el Gobernador civil de Córdoba, dejando sin efecto la sanción recurrida. Expídase certificación literal de esta sentencia y remítase a la Autoridad recurrida para su inmediato cumplimiento, publicándose en la GACETA DE MADRID. Así se acuerda y firman.—Manuel Miguel Traviesas.—Basilio Alvarez Rodriguez.—Gil Gil y Gil.—Carlos Ruiz del Castillo.—José Manuel Pedregal."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado remitir a la GACETA DE MADRID, para su publicación, expido la presente, que firmo y sello en Madrid a 13 de Noviembre de 1934, Emilio Gómez Orbaneja.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Valencia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921, en la nueva redacción que al mismo dió el Real decreto de 25 de Junio de 1928:

- Número 1.—D. Gaspar Ripoll Gra-
cián.
2.—D. Valentín Rojas Gutiérrez.
3.—D. Juan Ruiz-Zorrilla y Sendín.
4.—D. Alejandro Móner Melero.
5.—D. Leopoldo Ruiz Armenteros.
6.—D. Miguel Sanz Verda.
7.—D. Mariano de Leyva y Ortega.
8.—D. Alberto Miguet Lerma.
9.—D. Salvador Moll Ripoll.
10.—D. José Iranzo Castelló.
11.—D. José Bauzá Sala.
12.—D. Antonio Briones Barbero.
13.—D. Luis Avilés Cucurella.
14.—D. Juan Sureda Montaner.
15.—D. Vicente Leis Vidal.
16.—D. Juan O'Callaghan Martínez.
17.—D. Manuel Casals Albá.
18.—D. Manuel Hernández Jiménez.
19.—D. Ramón Triana y Arroyo.
20.—D. Dionisio Led y Lajusticia.
21.—D. Jesús Montero Losada.
22.—D. Emilio Iglesias Ameigeiras.
23.—D. José Engo Alvarez.
24.—D. Francisco Bort Zandalinas.
25.—D. Ramón Clemente Vallano.
26.—D. Luis Lucio Paisán y Sal-
viejo.
27.—D. Francisco Vaquer Canta-
rero.
28.—D. José Calleja y Olarte.
29.—D. Juan Escobar de Acha.
30.—D. Juan Fernández Esteban.
31.—D. Domingo Barber Rizo.
32.—D. Antonio Requejo y San Ro-
mán.
33.—D. Eugenio Bellogin y Sesmero

- 34.—D. Miguel Cofina y Zardona.
35.—D. Carmelo Tusó Temprado.
36.—D. Angel Landa y Mendiáldua.
37.—D. Manuel García del Castillo.
38.—D. Enrique Aynat y Amorós.
39.—D. Rómulo Lostal Falcón.
40.—D. Eliso García del Moral y
Bujalance.
41.—D. Antonio de Olaortúa y
Agudo.
42.—D. Pedro Ruiz Mendiola.
43.—D. José Serna Pérez.
44.—D. Antonio de Mocoroa y Ga-
ricano.
45.—D. Gonzalo Esteve Flors.
46.—D. José Roca Chillida.
47.—D. Juan Sáez Martínez.
48.—D. Miguel Franco Marco.
49.—D. Vicente Bañuls Miñana.
50.—D. Vicente Jimeno Barbería.
51.—D. Félix García Gutiérrez.
52.—D. Francisco Bañuls Miñana.
53.—D. Doroteo Gerardo Navarro
Bonilla.
54.—D. José García de Mirasierra y
Sánchez.
55.—D. Federico Fernández y Ro-
dríguez.
56.—D. Luis Lario y Díaz-Benito.
57.—D. Juan Massagué y Forn.
58.—D. Salvador Soler Serra.
59.—D. Andrés Adrover y Merino.
60.—D. Mario López Chórnnet.
61.—D. Luis Usatorre y Gracia.
62.—D. Víctor Aguado Zaragoza.
63.—D. Manuel Sedano y Burnao.
64.—D. Felipe González Baza.
65.—D. Julio Irurzun y Ciga.
66.—D. Fernando Capdevila de Gui-
llerma.
67.—D. Pedro García Rosado.
68.—D. Benito Angulo e Iñiguez.
69.—D. Ramón Guixá y Vilalta.
70.—D. Arturo Manso Rincón.
71.—D. Manuel García Rodríguez.
72.—D. José Guardiola Ramos.
73.—D. Pedro Antonio Elizalde y
Ponce de León.
74.—D. Isidoro Martínez Prieto.
75.—D. José Luis Hurtado González.
76.—D. Celedonio de Barreda y Ca-
bareda.
77.—D. Carlos María Hernández y
Palmés.
78.—D. Ramón Aroca García.
79.—D. Alfonso Leirós Fernández.
80.—D. Matías Ruiz Chiclana.
81.—D. Juan Bautista de Fuentes y
Torre-Isunza.
82.—D. Adrián Mateos de Sandoval.
83.—D. Juan Vicente Latorre y Be-
thencourt.
84.—D. Juan Arroyo Pucheu.
85.—D. Angel Ruiz de Apodaca y
Martínez.
86.—D. José González Casanova.
87.—D. Jesús José Sahuquillo Sáiz.
88.—D. José Guardo y Salagaray.
89.—D. Emilio Santamaría y Luis
de Redin.
90.—D. José Manuel Martínez Bande.
91.—D. Adolfo Aguirre Calleja.
92.—D. Luis de Grandes y Urosa.
93.—D. Santiago Morán Martínez.
94.—D. Diego Palacios y Ruiz de
Almodóvar.
95.—D. Fausto de Prado y Mantilla.
96.—D. Alejandro Ramos Folgués.
97.—D. Camilo González Martín.
98.—D. Gabriel de Morales y More-
no de Alcántara.
99.—D. Santos Moreno Gonzalo.
100.—D. Hipólito Sánchez Velasco.
101.—D. Julio Guelbenzu y Romano,

- 102.—D. Ricardo Fernández y Suárez Bárcena.
 103.—D. Luis González de la Huebra y Sánchez.
 104.—D. Antonio Edo y Quintana.
 105.—D. José María Más y Caubet.
 106.—D. Ignacio Divar Perelégui.
 107.—D. Rafael Echevarría y Tros de Harduya.
 108.—D. Emiliano Javier Migoya y Valdés.
 109.—D. Antonio María Olarreaga y Zabaleta.
 110.—D. Mariano Adanez y Romero.
 111.—D. Juan Zubeldía e Iribarren.
 112.—D. Santiago Pelayo Hore.
 113.—D. Jesús Maldonado y Arellano.
 114.—D. Juan Cruz Martínez Moya.
 115.—D. Rosendo Ferrán y Pérez.
 116.—D. Jaime Sala Portolá.
 117.—D. Angel Sánchez y Sánchez.
 118.—D. Antonio Leirado y Sacristán.
 119.—D. Carlos Adriaensens y Ducasse.
 120.—D. Fernando Pérez de Camino y Sáinz.
 121.—D. Jacinto Sánchez Zurdo.
 122.—D. Fidel Melero y García.
 123.—D. Pedro Jesús Azurza y Oscoz.
 124.—D. Nicanor Hevia y Sánchez.
 125.—D. Francisco Travado y Carasa.
 126.—D. José Arenales y Aragón.
 127.—D. César Coll y Alas.
 128.—D. Juan Fábregas Planas.
 129.—D. Antonio Guardiola y Soler.
 130.—D. Francisco Martí Pérez.
 131.—D. Mariano Perales García.
 132.—D. José Barreiro Fernández.
 133.—D. Fernando Fuster Vilaplana.
 134.—D. Juan Chacartegui Badiola.
 135.—D. José Vicente y Más.
 136.—D. Eulogio Rivero Jiménez.
 137.—D. Francisco Javier Goñi Huici.
 138.—D. Anastasio Sánchez Barragán.
 139.—D. Antonio Marín Camacho.
 140.—D. Miguel Hoyos y de Castro.
 141.—D. Prudencio López Navarro.
 142.—D. José Iturmendi Bañales.
 143.—D. Emilio Iturmendi Bañales.
 144.—D. Gonzalo Alvarez Romero.
 145.—D. Antonio Merino Garrido.
 146.—D. Luciano Nieto Serrano.
 147.—D. Antonio Pons Monjo.
 148.—D. Ramón Robinat Cases.
 149.—D. Crisanto Berlín Sancho.
 150.—D. Manuel Albertos Gonzalo.
 151.—D. Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.
 152.—D. Francisco Soriano Sánchez.
 153.—D. Vicente de Amézaga y Aresti.
 154.—D. Román Calderón Laso.
 155.—D. Luis de Mir y Clapés.
 156.—D. Francisco Roco García.
 157.—D. Jaime Amengual Martorell.
 158.—D. José Luis Mazuelos y Carmona.
 159.—D. Virgilio de Castro y Galán.
 160.—D. Roberto García e Isidro.
 161.—D. Carlos Permisán y Pérez.
 162.—D. Diego Pombo y Somoza.
 163.—D. Carlos Fernández-Castañeda y Cánovas.
 164.—D. Jaime Eguaras y Beruete.
 165.—D. Manuel Amorós Gozálbez.
 166.—D. Eugenio Carrillo Vargas.
 167.—D. Vicente Serra Ferrer.
 168.—D. Luis Soler Cabanes.
 169.—D. Juan Pérez Burriel.
 170.—D. Agustín Roca Chillida.
 171.—D. Félix Benavent Salcedo.
 172.—D. Francisco Miguel Font y Sastre.
 173.—D. Pedro Martín Mayor.
 174.—D. Antonio Martín Mayor.
 175.—D. Luis Riera y Reguer.
 176.—D. Eduardo de Isasa y de Adaro.
 177.—D. Pedro Sols y García.
 178.—D. Juan Alberti de la Torre.
 179.—D. Felipe Arjona Sanz.
 180.—D. Salvador Sastre Martí.
 181.—D. Joaquín Brufáu y Ferrer.
 182.—D. Julián Manteca y Alonso.
 183.—D. Carlos Arauz de Robles.
 184.—D. Angel Blanco Soler.
 185.—D. Francisco Sánchez y Sánchez.
 186.—D. Víctor Sáinz Trápaga y Avendaño.
 187.—D. Carlos Ochoa de Olza y Arrieta.
 188.—D. Mariano Esteban Romero.
 189.—D. Miguel Bañón y Bañón.
 190.—D. Mariano Miedes y Lajusticia.
 191.—D. Antonio Arbona Nadal.
 192.—D. Salvador González y Delgado de Torres.
 193.—D. Julián de Mendiguren y Madariaga.
 194.—D. David Esteban Echevarría.
 195.—D. Javier Soaje y Hermida.
 196.—D. Juan Vicente Manzano y Miguel.
 197.—D. Iluminado Ramón España y García.
 198.—D. Gonzalo Vázquez Martínez.
 199.—D. Pedro Méndez González.
 200.—D. Rafael Esteve Guerrero.
 201.—D. Ramón Herrán de las Pozas.
 202.—D. Manuel Misas y Benavides.
 203.—D. José Luis García Pita.
 204.—D. José Antonio Cienfuegos y González.
 205.—D. Felipe Díaz Ortega.
 206.—D. Angel Rodergas y Sunyer.
 207.—D. Juan Tatjer y Clará.
 208.—D. Máximo Fernández Cavada y Sánchez Movellán.
 209.—D. Esteban Heredia y Heredia.
 210.—D. José María Azuarez y Sarasa.
 211.—D. Joaquín María Villanueva e Istúriz.
 212.—D. José Martínez y Martínez.
 213.—D. Miguel Ceño y Pareja.
 214.—D. Pedro Agustín González y Ordóñez.
 215.—D. Francisco Borrell y Ivárs.
 216.—D. Rosendo Font y Margari.
 217.—D. Jesús Saiz y Ocharán.
 218.—D. Salvador Orts Lluch.
 219.—D. Antonio Martínez Carrasco y Blanc.
 220.—D. Luis Clavera Sala.
 221.—D. Vicente Burgos Bosch.
 222.—D. Enrique Jorro y Vives.
 223.—D. Enrique Jiménez Arnau.
 224.—D. Manuel de Arteche y Echezuria.
 225.—D. Rafael Pérez Sevilla.
 226.—D. Luis Antón y García.
 227.—D. Manuel María Brú y Rodríguez.
 228.—D. Enrique Martí Alonso.
 229.—D. José María Oliver Cobeña.
 230.—D. Enrique Jiménez Asenjo.
 231.—D. Manuel Sancho y Sancho.
 232.—D. José Luis Fernández y Tomás.
 233.—D. Antonio Navarro Sala.
 234.—D. Antonio Alvarez Santolino.
 235.—D. Juan García Vallejo.
 236.—D. Agustín Gisbart Ferreres.
 237.—D. Antonio Gonzalo Monfort Belenguer.
 238.—D. Eduardo Slocker Castro.
 239.—D. Daniel Garcés Báguena.
 240.—D. Francisco Monzó Valiente.
 241.—D. José Sastre Lis.
 242.—D. José Lapidra Ballester.
 243.—D. Manuel Fernández Armentá.
 244.—D. Rafael Valera y Aguilar-Tablada.
 245.—D. Joaquín Domínguez Artero.
 246.—D. Calixto Doval y Amerelles.
 247.—D. Abraham Morales y Padrón.
 248.—D. Enrique Ferré Ravello.
 249.—D. Tomás Fornesa Puigdemasa.
 250.—D. Eduardo Sambeat y Deó.
 251.—D. Francisco Grande Bobadilla.
 252.—D. Graciliano Encinas y Martín.
 253.—D. José González Caballero.
 254.—D. Manuel Espejo Tortosa.
 255.—D. Porfirio González Serrano.
 256.—D. Jaime Farnández Calderón.
 257.—D. Pedro Prado Castro.
 258.—D. Francisco Orús y Onsaló.
 259.—D. José Jesús Roberto Paraja Alvarez.
 260.—D. Isauro Torres Varona.
 261.—D. Manuel Hermida y Linares.
 262.—D. José Luis Alborno y García del Busto.
 263.—D. Narciso Guixá Almeda.
 264.—D. Manuel Domínguez Fernández.
 265.—D. José María Echenique y Osacar.
 266.—D. Estanislao Martorell Ferré.
 267.—D. Francisco Virgili Sorribes.
 268.—D. Antonio Plá y Plá.
 269.—D. Luis Jaramillo Benavente.
 270.—D. Manuel Suja Yera.
 271.—D. Manuel Sande y Martín.
 272.—D. Julio Albi Agero.
 273.—D. Juan Nadal Pont.
 274.—D. Lorenzo Sarabia Rabadán.
 275.—D. Luis Ugarte Ramírez.
 276.—D. Fernando Martín López.
 277.—D. Pablo Hernández de la Torre y Navas.
 278.—D. José Cabello Robles.
 279.—D. Fernando Bayano Baños.
 280.—D. Francisco García García.
 281.—D. Ramón Ricardo Garrido y Juan.
 282.—D. Luis Martí Ramos.
 283.—D. Jesús Reig y Ruiz.
 284.—D. Luis Manuel Vicente Jiménez y Rodríguez.
 285.—D. Sebastián Cantos Sánchez.
 286.—D. Constantino Lorente Marrades.
 287.—D. José Sánchez García.
 288.—D. Antonio Gotor Perier.
 289.—D. Isidoro Calero Fuentes.
 290.—D. José Benavente y Aranda.
 291.—D. Francisco Gómez y Gómez.
 292.—D. José Lafuente y Casares.
 293.—D. Manuel Ridruejo y Galán.
 294.—D. Juan León Arozena y Torres.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—El Director general, Casto Barahona.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Don Vicente Cascant Reig, Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión provincial de Albacete, comparecerá en la Dirección general del Ramo ante el Inspector central D. José Hernández.

dez Martínez, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, a fin de prestar declaración indagatoria en el expediente gubernativo que se le sigue por haber desaparecido de la citada población y dejando cierto descubierto en la Caja de la referida Prisión.

Debiendo hacer constar que, de no hacerlo, se seguirá y resolverá tal expediente sin su audiencia.

Madrid, 31 de Octubre de 1934.—El Inspector central, José Hernández.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSORCIO DE INDUSTRIAS MILITARES

CUENTA de Ingresos y Gastos del mes de Agosto de 1934, formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de creación del mismo.

I N G R E S O S

Caja y Bancos:

En 31 de Julio de 1934	1.251.392,88	
Ingresos por ventas	164.520,86	
Ingresos varios	89.926,44	
Operación de crédito.....	1.830.711,96	
		3.336.552,14

G A S T O S

Dirección y Administración Central.....	10.892,59	
Personal Obrero y Pericial.....	1.041.375,55	
Acción Social	97.501,28	
Gastos generales fábricas	11.818,30	
Suministros	1.032.988,17	
Pagos diversos	316.918,58	
		2.511.494,47
Existencia en 31 de Agosto de 1934		825.057,67

Madrid, 31 de Agosto de 1934.—El Jefe de Contabilidad, José Hernández Gasque.—Visto bueno: El Consejero-Gerente, López.—Aprobada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 31 de Octubre de 1934.—El Consejero-Secretario, Gabriel Alférez.

MINISTERIO DE MARINA

GRUPO 38

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360°, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libros de Faros.

Del número 1.201 al 1.231.
MAR DEL NORTE, HOLANDA.—Barco-faro "Terschelling".—Reemplazado por el de reserva.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.430 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.201 (T).—Situación.—Latitud: 53° 27' N.—Longitud: 4° 47' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Terschelling" ha sido reemplazado por el reserva, con una luz de las mismas características.

La sirena de niebla emitirá tres sonidos cada 30 segundos y la campana submarina dará tres repiques cada 12 segundos.

No lleva radio. (Aviso número 1.201, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part II de 1932, número 379.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.537.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.593, 2.322, 1.408 y 2.182 A.

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.—Río Tay.—Fondeadero libre.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.405. Londres, 1934.

Núm. 1.202.—Aviso anterior número 1.172 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 56° 28' N.—Longitud: 2° 54' W. (aproximada).

Detalles.—La bomba de alto explosivo caída entre los límites del aviso anterior ha sido recogida y el fondeadero ha quedado libre.

(Aviso número 1.202, 21 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.481 y 2.397 A (plano).

North Sea Pilot, Part. II, 1923, páginas 193 y 194.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Portsmouth Harbour.—Disminución de fondo.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.402. Londres, 1934.

Núm. 1.203.—Situación del War Memorial Southsea.

Latitud: 50° 47' N.—Longitud: 1° 6' W. (aproximada).

Detalles.—(1) A 1,9 cobles al 296° de War Memorial, 30 pies (9,1 metros).

(2) A 4,9 cables al 296° de War Memorial, 30 pies (9,4 metros).

(Aviso número 1.203, 21 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.631 y 2.045 (1).

ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA N.—Ardglass.—Cambio de luz en breve.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.417 (P.). Londres, 1934.

Núm. 1.204 (P).—Situación.—Latitud: 54° 16' N.—Longitud: 5° 37' W (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz de Ardglass cambiará en breve de fija blanca con un sector rojo a de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde.

(Aviso número 1.204, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 1.943.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 633 (plano), 45, 1.824A y 1.825A.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 96.

ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA W.—Sligo Harbour.—Cambio de luces en proyecto.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.423 (P.). Londres, 1934.

Núm. 1.205 (P).—Detalles.—(1) Alrededor del 12 de Octubre de 1934, la luz blanca y roja en sectores fija de Black Rock, latitud: 54° 18' N.—Longitud: 8° 37' W (aproximada), se reemplazará por una luz automática blanca de grupo de relámpagos y una luz roja de relámpagos auxiliar que se exhibirá desde la misma torre, iluminando sobre Wheast y Seal Rocks.

El color de la torre cambiará de blanca a bandas blancas y negras.

Mientras se efectúa el cambio se exhiben 2 luces blancas fijas con un sector rojo sobre Wheats y Seal Rocks.

(2) A la terminación del cambio de la luz de Black Rock se cambiará la luz de Metalman Rocks, latitud: 54° 18' N.—Longitud: 8° 34' W (aproximada), de relámpagos a grupo de relámpagos.

(Aviso número 1.205, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, números 2.040, 2.041 y 2.047.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.852, 1.824B (plano) (1), 2.767 (1) y 2.440 (1).

MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.—Le Vergoyer.—Balizas hidrográficas.—Avis aux Navigateurs, número 1.673 (T.). París, 1934.

Núm. 1.206 (T).—Detalles.—Se han fondeado balizas hidrográficas constituidas por un tonel de hierro rematado por un mástil con una mira bicónica o rectangular y una bandera en los veriles SE. y NW. del banco Vergoyer entre los paralelos 50° 31' y 60° 39' N. y los meridianos 1° 13' y 1° 23' E.

(Aviso número 1.206, 21 de Septiembre de 1934.)

Carta francesa, número 5.107.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.148, 2.451, 2.612, 1.431 y 2.675C.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Proximidades de Bayonne.—Información sobre luz.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.670. París, 1934.

Núm. 1.207.—Detalles.—La luz anterior de la enfilación de Blancpignon tiene de elevación 17,1 metros. Esta luz es visible desde el pantalán de Blancpignon.

(Aviso número 1.207, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 2.282.

Carta francesa, núm. 175.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.665, 2.728, 1.104 y 2.158 A.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Saint Raphael.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 1.672. París, 1934.

Núm. 1.208.—Situación.—Latitud: 43° 25' N.—Longitud: 6° 46' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Saint Raphael funciona: Blanca de grupo de 2 ocultaciones, período 10 segundos, así: luz, 6 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 2 segundos; ocultación, 1 segundo.

(Aviso número 1.208, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 92.

Carta francesa núm. 5.140.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.638, 2.609, 2.607, 1.780 y 160.

MAR TIRRENO, CERDEÑA, COSTA E.—Terranova.—Señal de niebla.—Avis ai Naviganti, núm. 210 | 483. Génova, 1934.

Núm. 1.209 (T).—Situación.—Latitud: 40° 55' N.—Longitud: 9° 34' E. (aproximada).

Detalles.—El naútófono establecido sobre la estructura del faro del islote Bocca está interrumpido temporalmente por reparaciones.

En su lugar se acciona una campana de niebla.

(Aviso número 1.209, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 204.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 163, 161 B y 676.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de Viareggio.—Información sobre luz.—Avis ai Naviganti, número 203 | 471. Génova, 1934.

Núm. 1.210.—Situación.—Latitud:

43° 52' N.—Longitud: 10° 15' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de grupo de 2 destellos, situada cerca del arranque del muelle N. funciona a incandescencia eléctrica, con alcance luminoso de 12 millas (correspondiente a su alcance geográfico).

(Aviso número 1.210, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 274.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 157, 1.780 y 2.158 A.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Isla de Elda.—Puerto Longone.—Luz suprimida.—Avis ai Naviganti, número 210 | 482. Génova, 1934.

Núm. 1.211.—Detalles.—La luz verde fija provisional que señalaba la nueva cabeza del muelle de Puerto Longone se ha suprimido y sustituido con la luz normal verde fija que estaba en la antigua cabeza, cuya característica no ha cambiado.

(Aviso núm. 1.211, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 312A y 312, Suplemento núm. 4. Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.719, 158 y 1.780.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.—Punta S. Cataldo di Lecce.—Luz modificada.—Avis ai Naviganti, número 203 | 469. Génova, 1934.

Núm. 1.212.—Aviso anterior número 1.100 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 23' N.—Longitud: 18° 19' E. (aproximada).

Detalles.—El faro situado en la punta S. Cataldo di Lecce, funciona a incandescencia eléctrica con las características siguientes:

Luz blanca de destellos cada 10 seg., así: luz, 2 seg.; ocult., 8 seg.

Alcance luminoso: 20 y geográfico: 14,8 millas.

(Aviso núm. 1.212, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 575.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 2.701.—Cartas italianas números 310, 17, 205, 144, 168, 50; 650a y 650b.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.—Piave Vecchia.—Luz modificada.—Avis ai Naviganti, núm. 212 | 494. Génova, 1934.

Núm. 1.213.—Aviso anterior número 1.181 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 29' N.—Longitud: 12° 35' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Piave Vecchia que estaba temporalmente apagada, ha sido restablecida con las características siguientes:

Blanca de grupo de 4 relámpagos cada 24 seg., así: luz, 0,4 seg.; ocult., 2,6 seg.; luz, 0,4 seg.; ocult., 2,6 seg.; luz, 0,4 seg.; ocult., 14,6 seg.

Alcance luminoso: 26,5 millas. Geográfico: 18 millas.

Las demás características siguen iguales.

(Aviso núm. 1.213, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 685.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.483 y 201.—Cartas italianas núms. 1, 377, 261, 167, 144, 50 y 650a.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA N.—Puerto de Pola.—Luz normal.—

Avis ai Naviganti, núm. 210 | 480. Génova, 1934.

Núm. 1.214.—Aviso anterior número 1.182 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 55° 52' 31" N. Longitud: 13° 50' E. (aproximada).

Detalles.—La luz inferior de las dos luces verticales rojas fijas establecidas en el extremo del muelle Fiume, ha sido reencendida.

(Aviso número 1.214, 21 de Septiembre de 1930.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 770.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 201.

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Bahía de Santi-Quaranta.—Luz normal.—Avis ai Naviganti, núm. 203 | 470. Génova, 1934.

Núm. 1.215.—Aviso anterior número 643 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 52' N.—Longitud: 20° 0" E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de destellos de Punta Ferruccio ha vuelto a funcionar.

(Aviso número 1.215, 21 de Septiembre de 1930.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.130 A. Suplemento núm. 4.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 206.

MAR NEGRO, RUSIA, COSTA S.—Kerch.—Luces de enfilación nuevas. Admiralty Notice to Mariners, número 1.437. Londres, 1934.

Núm. 1.216.—Situación.—Latitud: 45° 21' N.—Longitud: 36° 29' E. (aproximada).

Detalles.—(1) Luz anterior A 1,2 millas 212' de la luz del muelle de Genoese.

Blanca de ocultaciones cada dos segundos.

Elevación: 27 pies (8,2 metros).

Alcance: 4 millas.

Estructura: Torre de armazón, con banda negra, marca de tope triangular y 26 pies (7,9 metros) de altura.

(2) Luz posterior; A 0,5 millas al 272 de (1). Luz blanca de ocultaciones cada 3 segundos.

Elevación: 50 pies (15,2 metros).

Alcance: 4 millas.

Estructura: Armazón blanca con banda negra, marca de tope triangular y 26 pies (7,9 metros) de altura.

En la carta debe trazarse una línea de enfilación en línea punteada desde (2) a través de (1) en dirección 92° hasta 1,8 millas de (2) y marcarla "Lts in line 272".

El canal dragado debe corregirse de manera que la línea de enfilación pase a mitad del canal.

(Aviso número 1.261, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, números 1.983 y 1.984.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.205 (con plano).

Black Sea Pilot 1930, página 265.

MAR MEDITERRANEO, EGIPTO.—Río Nilo.—Boca de Damietta.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.411. Londres, 1934.

Núm. 1.217.—Situación.—Latitud: 31° 32' N.—Longitud: 31° 51' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre una roca a 4,3 cables 17,5 de la luz blanca de relámpagos de Damietta se ha establecido la

luz El Metras con las características siguientes:

Roja de relámpagos cada 2 segundos. Elevación: 18 pies (5,5 metros). Alcance: 3 millas.

Estructura piramidal pintada a bandas blancas y negras.

(Aviso número 1.217, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 2.242.2.

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.565A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.567 (plano).

Mediterranean Pilot, Vol. V, página 76.

MAR MEDITERRANEO, CIRENAICA. Puerto de Bengasi.—Bajo denuncia.

do.—Avvisi ai Naviganti, número 203 | 473. Génova, 1934.

Núm. 1.218.—Detalles.—En el puerto nuevo de Bengasi, a 570 metros al 344°,5 de la luz roja de intermitencias del muelle de Italia ha sido denunciado un bajo fondo de 6,6 metros roca. Por lo tanto, los buques que amarren sobre la boya fondéada en dicho puerto deben proceder con precaución, debido a la naturaleza del fondo, rocosa e irregular.

(Aviso número 1.218, 21 de Septiembre de 1934.)

Carta italiana, núm. 467 (con plano).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 241 y 246.

Mediterranean Pilot, Vol. V, página 36.

ATLANTICO NORTE, AFRICA.—Guinea Portuguesa.—Punta das Galinhas.—Luz establecida.—Aviso aos Navegantes, núm. 25 | 28. Lisboa, 1934.

Núm. 1.219.—Situación.—Latitud: 11° 30',7 N.—Longitud: 15° 40',6 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la punta das Galinhas se ha cambiado por otra automática con las características siguientes: Luz blanca de relámpagos cada tres segundos, así: luz, 0,3 seg.; ocult., 2,7 segundos.

Alcance luminoso: cerca de nueve millas.

Elevación: 7 metros.

Torre rectangular de mampostería, pintada de blanco.

Aviso número 1.219, 21 de Septiembre de 1934.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 635 A, Suplemento núm. 4.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.724, 1.727 y 600.

Derrotero núm. 4 de 1923, pág. 473.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Guinea Portuguesa.—Baixa da Pedralva.—Luz modificada.—Aviso aos Navegantes, núm. 25 | 29. Lisboa, 1934.

Núm. 1.220.—Situación.—Latitud: 11° 38',5 N.—Longitud: 15° 42',8 W. (aproximada).

Detalles.—La luz del Baixa da Pedralva ha cambiado a roja de relámpagos cada tres segundos, así: luz, 0,3 segundo; ocult., 2,7 segundos.

Aviso número 1.220, 21 de Septiembre de 1934.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 633 A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 594, 600, 1.147 y 1.724.

Derrotero número 4 de 1923, página 473.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Guinea Portuguesa.—Baixo Gancho.—Boya cambiada.—Aviso aos Navegantes, núm. 27 | 32. Lisboa, 1934.

Núm. 1.221.—Aviso anterior número 898 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 11° 43' N.—Longitud: 15° 43',1 W. (aproximada).

Detalles.—La boya del bajo Gancho, del aviso anterior, ha sido cambiada por otra circular con una torre de dos metros de altura también circular, pintado todo de negro, con luz con las características siguientes: Verde de relámpagos cada dos segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocult., 1,7 segundos.

Aviso número 1.221, 21 de Septiembre de 1934.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.724, 600, 1.147, 594, 367, 2.060A y 2.059.

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 631 B.

Derrotero número 4 de 1923, páginas 464 y 466.

ATLANTICO NORTE, ISLAS DE CABO VERDE.—Isla de S. Vicente.—D. Luis I.—Luz apagada.—Aviso aos Navegantes, núm. 28 | 33 (T.). Lisboa, 1934.

Núm. 1.222 (T).—Situación.—Latitud: 16° 54',6 N.—Longitud: 25° 1',2 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de D. Luis I en el islote dos Passaros (Porto Grande), está apagada temporalmente para adquirir nuevas características.

(Aviso núm. 1.222, 21 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 763.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.059, 2.060A, 1.226, 366 y 370.

ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA S. Table Bay.—Luz apagada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.431 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.223 (T).—Aviso anterior número 90 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 33° 53' S.—Longitud: 18° 30' E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja de relámpagos, aeronáutica, ha sido apagada temporalmente.

(Aviso núm. 1.223, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. IV y VI de 1933, núms. 1.214 y 2.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 636, 2.082 y 2.091.—Africa Pilot, Part. II de 1930, pág. 287, y III de 1929, pág. 50.

ATLANTICO NORTE, CANADA, COSTA E.—Sambro Island.—Señal de niebla cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.440. Londres, 1934.

Núm. 1.224.—Situación.—Latitud: 44° 26' N.—Longitud: 63° 34' W. (aproximada).

Detalles.—La señal explosiva de niebla ha sido sustituida por un cañón de acetileno haciendo un disparo cada 4 minutos.

En la carta inglesa núm. 730 la nota cerca de 5 millas al SW. debe suprimirse.

(Aviso núm. 1.224, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. VIII, de 1934, número 1.244.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.410, 729, 730, 1.651, 2.666 y 2.670.

PACIFICO SUR, CHILE.—Puerto San Antonio.—Cambio en luces.—Aviso a

los Navegantes, núms. 134 y 163. Valparaíso, 1934.

Núm. 1.225.—Detalles.—1) Luz del Muelle Norte, latitud: 33° 34',7 S; longitud: 71° 38',2 W. Luz roja fija con un alcance muy reducido (dos millas), que se ve cuando se está próximo a la entrada.

Sin vigilancia.

2) Luz del Espigón de Atraque; latitud: 33° 34',9 S; longitud: 71° 38' W. Actualmente existe un farol de luz blanca fija.

3) Luz del muelle S. Se ha cambiado la luz blanca por roja y tiene un alcance de 3,5 millas.

4) En la dársena, para lanchas, se enciende una luz blanca fija.

(Aviso núm. 1.225, 21 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, parte VII de 1930, números 571, 572, 573 y 574.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.282.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Vicente de la Barquera. Información sobre trabajos.—Ingeniero Director Grupos de Puertos de Santander, 15 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.226.—Avisos anteriores números 603 y 1.215 de 1933 (véanse).

Situación.—Latitud: 43° 23',5 N.—Longitud: 4° 23',5 W. (aproximada).

Detalles.—Se ha construido un muro que une la isla de Peña Mayor al islote Peña Menor, quedando interceptado el paso entre las dos Peñas.

Continúa el dragado de un canal sobre la barra y arenal de Merón.

(Aviso núm. 1.226, 21 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 1, pág. 15j.

Cartas números 461 B (plano), 938 y 127 a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Río Odiel.—Boyas luminosas modificadas.—Delegación Marítima de Huelva, 18 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.127 (P).—Situación.—Latitud: 37° 9' N.—Longitud: 6° 54' W. (aproximada).

Detalles.—Entre los días 19 a 22 del mes actual se cambiarán las boyas señaladas con los números 7, 8 y 9 por otras de las características siguientes:

Boya núm. 7.—Cónica roja, con luz roja de relámpagos; período, un segundo.

Boya núm. 8.—Cónica negra, con luz verde de relámpago; período, un segundo.

Boya núm. 9.—Cónica roja, con luz roja de relámpagos; período, un segundo.

(Aviso núm. 1.226, 21 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 2 de 1932, pág. 82.—Libro de Faros de 1930, parte II, números 284,285 y 286.

Carta núm. 57.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Cartagena.—Información sobre tiro de cañón.—Delegación Marítima de Cartagena, 17 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.228 (T).—Situación.—Latitud: 37° 34' N.—Longitud: 0° 59' W. (aproximada).

Detalles.—Durante los días 24, 26 y 28 del mes actual, desde las 9 a las 14 horas, se efectuarán ejercicios de tiro por las baterías del puerto de

Cartagena, alcanzando la zona peligrosa 12 kilómetros.

(Aviso número 1.228, 21 de Septiembre de 1934.)

Cartas números 712, 118A, 800 y 158A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—La Coruña.—Bajo Guisanda.—Boya restablecida.—Delegación Marítima de La Coruña, 20 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.229.—Aviso anterior número 1.161 (T) de 1934 (anulada).

Situación.—Latitud: 43° 21' 51" N. Longitud 8° 21' 53" W. (aproximada).

Detalles.—La boya del bajo Guisanda ha vuelto a ser establecida.

(Aviso número 1.229, 21 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, pág. 400, y Derrotero núm. 1, pág. 14.

Cartas números 30 a, 929 y 125 A.

ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS.—Isla de Tenerife.—Ejercicios de tiro.—Delegación Marítima de Tenerife, 18 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.230.—Detalles.—Del 18 al 24 del actual, desde las 14 horas, efectuarán ejercicios de tiro las baterías del puerto de Santa Cruz de Tenerife, en una zona peligrosa de 10 kilómetros.

(Aviso número 1.230, 21 de Septiembre de 1934.)

Carta núm. 650 (plano).

ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS.—Gran Canaria.—Ejercicios de tiro.—Delegación Marítima de Las Palmas, 17 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.231.—Detalles.—Los días 20, 21, 22 y 25 del mes actual harán ejercicios de tiro, a las 10 horas, sobre blancos al garete, las baterías de Santa Isabel y Arees, de la isla de Gran Canaria, siendo peligroso hasta 8 kilómetros de la costa.

(Aviso número 1.231, 21 de Septiembre de 1934.)

Carta núm. 770 (plano).

San Fernando, 21 de Septiembre de 1934.—El Director, León Herrero.

GRUPO 39.

Del número 1.232 al 1.262.

MAR BALTICO, ALEMANIA, COSTA N.—Pershoff.—Radio-faro y señal submarina.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.473. Londres, 1934.

Núm. 1.332.—Situación.—Latitud: 54° 33' N.—Longitud: 16° 34' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido un radiofaro en Jershöfft, con las características igüente:

Onda: 318,5 kilociclos (942 metros). Señales cada 6 minutos, comenzando a 4 minutos después de la hora, así: J E (. — — — .), 3 veces, 14,0 segundos.

Silencio, 1,3 segundos. Catorce rayas de 1 segundo, con intervalos de 0,3 segundos, 17,9 segundos.

Silencio, 0,3 segundos. Raya larga (————), 6,5 segundos.

Silencio, 1,0 segundos. J E (. — — — .) 2 veces, 9,0 segundos.

Periodo del grupo: 60,0 segundos (1 minuto).

Dos transmisiones del grupo, 1 minuto 50 segundos.

Periodo total: 6 minutos.

Periodo total: 6 minutos.

En tiempo claro hace 2 emisiones del grupo a 22 minutos después de cada hora.

(2) A 1,8 millas 342° de la luz de Jershöfft, latitud: 54° 34' N.—Longitud: 16° 32' E., se ha establecido un oscilador submarino emitiendo 5 sonidos cada minuto, el cual, usado en combinación con el radiofaro, permite hallar la distancia a él. La posición es aproximada.

Debe insertarse el símbolo de cable telegráfico desde el oscilador en dirección 158° hasta la costa.

Sincronización: La señal de niebla submarina comienza en el instante de terminar la señal J E, J E, J E, de la radio.

(Aviso núm. 1.232, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. III de 1932, número 1.169.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.367, 2.368, 2.842 B y 259.

List of Wireless Signals, 1934, Vol. I, núm. 2.085 A.

Baltic Pilot, Vol. II, 1928, pág. 302.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Barco-faro "Elbe II".—Señal de niebla cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.487. Londres, 1934.

Núm. 1.233.—Situación.—Latitud: 53° 58' N.—Longitud: 8° 31' E. (aproximada).

Detalles.—La sirena ha sido reemplazada por un naútófono de iguales características.

(Aviso núm. 1.233, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. II, de 1932, número 633.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.339.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 3.261, 1.875 y 3.347.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Stour.—Parkeston Quay.—Luz suprimida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.478. Londres, 1934.

Núm. 1.234.—Situación.—Latitud: 51° 57' N.—Longitud: 1° 15' E. (aproximada).

Detalles.—La luz verde fija no existe y debe suprimirse.

(Aviso núm. 1.234, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 9 y 2.693.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Medway.—Elphinstone Point.—Muelle.—Luces y boya.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.445. Londres, 1934.

Núm. 1.235.—Situación.—Latitud: 51° 26' N.—Longitud: 0° 41' E. (aproximada).

Detalles.—(1) Se ha construido un muelle que debe señalarse en la carta a partir de un punto a 0,88 cable al 283° de la chimenea de Elphinstone Point en dirección 196° durante 0,55 cable. El muelle es análogo en forma y anchura al situado cerca 0,7 cable al E., y debe trazarse en línea llena.

(2) En cada uno de los extremos de la cabeza T del muelle se exhiben dos luces verdes fijas verticales.

(3) A 750 pies (222 metros) al 134° de la chimenea de Elphinstone Point se ha fondeado una boya de amarre.

(Aviso núm. 1.235, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, número 374.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 860, Suplemento núm. 1.—Carta del Almirantazgo Inglés número 1.834.—North Sea Pilot, Part. III, 1933, pág. 318.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Portland.—Ejercicios de noche.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.485 (T.). Londres, 1934.

Núm. 1.236 (T).—Detalles.—Del 24 al 27 inclusive navegarán sin luces algunos buques de la Armada inglesa en las proximidades S. y E. del puerto de Portland.

Debe navegarse con precaución por estos parajes y, de ser posible, evitar navegar por esta zona mientras se efectúan los ejercicios.

(Aviso número 1.236, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.255 y 2.615.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Klingmere Rocks.—Inexistencia de naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.459. Londres, 1934.

Núm. 1.237.—Situación.—Latitud: 50° 40' 17" N.—Longitud: 0° 31' 5" W (aproximada).

Detalles.—El naufragio peligroso no existe y debe borrarse juntamente con la nota "(P A)".

(Aviso número 1.237, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.652, 2.451, 2.675C y 1.598.

MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.—Río Mersey.—Información sobre luces.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.468. Londres, 1934.

Núm. 1.238.—Detalles.—1) El color de la luz de la baliza Ditton Brook, latitud 53° 21' N. y longitud 2° 46' W, ha cambiado de blanco a rojo.

2) El color de la luz de la baliza Within Way a 13,8 cables al 207° de (1) ha cambiado de blanco a rojo.

3) A 11,2 cables al 214 (1) se ha establecido una luz roja fija sobre una baliza denominada "Decoy Beacon".

4) A 6,18 cables al 223° de (1) se ha establecido una luz roja fija sobre una baliza llamada "Pickering Marsh Beacon".

(Aviso número 1.238, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1934, números 1.518, 1.519 y 1.520.

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 364, 365 y 365A.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.477 (continuación).

CANAL DE LA MANCHA, ISLAS DEL CANAL.—Isla Jersey.—Diamond Rock.—Boya luminosa.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.486. Londres, 1934.

Núm. 1.239.—Situación.—Latitud: 49° 10' N.—Longitud: 2° 9' W. (aproximada).

Detalles.—A 9,1 cables al 147° de la baliza Grosse Rock, se ha fondeado una boya roja, exhibiendo una luz blanca de relámpagos cada segundo.

En la carta inglesa núm. 3.367, la sonda sobre Diamond Rock debe enmendarse desde dos brazas (3,7 metros) a 1,25 brazas (2,3 metros).

(Aviso núm. 1.239, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 62 B y 3.367.

Channel Pilot, parte II, 1927, página 300.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Calais.—Cable submarino.—Avis aux Navigateurs, número 1.734 (P.). París, 1934.

Núm. 1.240 (P.).—Situación.—Latitud: 50° 58' N.—Longitud: 1° 50' E. (aproximada).

Detalles.—En el presente mes de Septiembre se va a fondear un cable eléctrico submarino a partir del morro de la escollera E. Se tenderá al WNW. durante 2.600 metros y después hacia el W., cerca de 2.400 metros. Se recomienda no dificultar el fondeo, y una vez hecho no fondear cerca del emplazamiento que se indicará según aviso posterior.

(Aviso núm. 1.260, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.556 y 1.872.

Carta francesa, núm. 5.094.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Touquet.—Faro modificado.—Avis aux Navigateurs, número 1.742. París, 1934.

Núm. 1.241.—Situación.—Latitud: 50° 31' N.—Longitud: 1° 36' E. (aproximada).

Detalles.—El faro de la Canche tiene de estructura: Torre octogonal blanca, formando grupo con una torre a bandas blancas y negras, situado a 250 metros al N.

(Aviso núm. 1.241, 28 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1933, parte I, número 1.847.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.148 y 1.431.

Carta francesa, número 5.526.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Havre.—Boyas luminosas.—Avis aux Navigateurs, número 1.736. París, 1934.

Núm. 1.242.—Detalles.—La boya exterior del dique S., latitud: 49° 21' N. Longitud: 0° 5' E. (aproximada), ha sido desplazada y fondeada a cerca de 60 metros en el NW. del extremo del dique S., en construcción.

La boya interior del dique S., ha sido puesta en servicio y fondeada a 80 metros al SE. del dique S., en demolición.

(Aviso número 1.242, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.990 y 2.675 C.

Cartas francesas núms. 5.529, 4.937 y 5.206.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Proximidades de Cherbourg.—Dragados hidrográficos.—Avis aux Navigateurs, número 1.735 T.). París, 1934.

Núm. 1.243 (T.).—Detalles.—Durante el mes actual se efectuarán dragados a lo largo de la costa:

1.° Entre los meridianos del campanario de Maupertus y del faro de Berfleur.

2.° Entre el meridiano de la torre de Ras de Bannes y el paralelo del campanario de Vauville.

(Aviso número 1.243, 28 de Septiembre de 1934.)

Instructions 336, págs. 43, 44, 204 y 205.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.602 y 1.106.

Carta francesa, núm. 845.

MAR ADRIATICO, YUGOSLAVIA.—Puerto de Susak.—Luz modificada.—Oglas za Pomorce, núm. 223. Split, 1934.

Núm. 1.244.—Situación.—Latitud: 45° 19' N.—Longitud: 14° 26' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de la cabeza del rompeolas funciona actualmente roja de destellos cada 3 segundos, así: luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos.

Alcance: 10 millas.

Sin más variación.

(Aviso número 1.244, 28 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 807.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.711.

MAR ADRIATICO, YUGOSLAVIA.—Selce.—Punta Slano.—Luz suprimida.—Oglas za Pomorce, núm. 222. Split, 1934.

Núm. 1.245.—Situación.—Latitud: 45° 9' N.—Longitud: 14° 43' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca fija de la punta Slano se ha suprimido y debe tacharse.

(Aviso núm. 1.245, 28 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 832.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 2.711.

MAR ADRIATICO, YUGOSLAVIA.—Fracagno (Frkanj).—Luz modificada.—Oglas za Pomorce, núm. 221. Split, 1934.

Núm. 1.246.—Situación.—Latitud: 44° 45' N.—Longitud: 14° 45' 30" E. (aproximada).

Detalles.—La construcción de la luz Fracagno ha sido modificada.

Elevación sobre el mar: 4,5 metros.

Alcance: 4,5 millas.

Pintado todo a listas horizontales rojas y negras.

(Aviso núm. 1.246, 28 de Septiembre de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 860.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 2.711.

MAR MEDITERRANEO, CHIPRE.—Isla Klides.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.471. Londres, 1934.

Núm. 1.247.—Situación.—Latitud: 35° 41' N.—Longitud: 34° 37' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Klides Island ha cambiado de ocultaciones a grupo de dos relámpagos cada 10 seg.

(Aviso núm. 1.247, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932. número 2.149.—Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 1.540.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.074, 237, 2.606, 2.158B y 449.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Proximidades de Bizerta.—Balizas hidrográficas.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.733 (T.). París, 1934.

Núm. 1.248 (T.).—Detalles.—Entre los meridianos 9° 58' E. y 10° 10' E. y los paralelos 37° 27' y 37° 33' N., se han fondeado balizas hidrográficas en

una región situada una decena de metros al N. del faro de Cani.

(Aviso número 1.248, 28 de Septiembre de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 250.

Carta francesa, número 4.314.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Argelia.—Bugia.—Trabajos y boya.—Avis aux Navigateurs, número 1.732. París, 1934.

Núm. 1.249.—Situación.—Latitud: 36° 45' N.—Longitud: 5° 6' E. (aproximada).

Detalles.—Los trabajos de cierre del paso actual de entrada del puerto de Bugia van a comenzar. El ancho libre reservado a la navegación en el paso se ha reducido a 95 metros entre el faro de la escollera de fuera, al lado Sur de la entrada y una boya cónica roja llevando una luz verde.

Los buques que deseen entrar en el puerto deben esperar al práctico fuera de los malecones.

(Aviso número 1.249, 28 de Septiembre de 1934.)

Instructions 360, página 286.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.910.

Carta francesa, número 5.641.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA.—Argelia.—Puerto de Dellys.—Alumbrado.—Avis aux Navigateurs, número 1.739. París, 1934.

Núm. 1.250.—Aviso anterior número 1.150 (P) de 1934 (véase).

Detalles: 1.° Boyas luminosas suprimidas a) Dellys, latitud: 36° 55' N.; longitud: 3° 55' E.

b) Boya del malecón S.

2.° Luces nuevas:

a) En la extremidad del rompeolas de Dellys, latitud: 36° 54' N.; longitud: 3° 55,3' E. (aproximada).

Blanca de ocultaciones cada 6 segundos, así: luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Elevación: 7,6 metros.

Alcance: 11 millas.

Torrecilla metálica blanca: 3 metros.

b) En el muelle S., ángulo SE., latitud: 36° 54,7' N.; longitud: 3° 55,3' E. (aproximada).

Luz roja de ocultaciones cada 6 segundos, así: luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos.

Elevación: 7,6 metros.

Alcance: 8 millas.

Torrecilla metálica blanca: 3 metros.

Aviso número 1.250, 28 de Septiembre de 1930.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, números 1.714-A y 1.714-B.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.910.

Carta francesa, número 5.640.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Safi.—Alumbrado modificado.—Avis aux Navigateurs, núm. 1.740. París, 1934.

Número 1.251.—Detalles: 1.° Luces nuevas:

a) En la extremidad de la escollera, latitud: 32° 18,8' N.; longitud: 9° 15,51' W. (aproximada).

Blanca de ocultaciones cada 6 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos).

Elevación: 13 metros.

b) En el extremo W. del paso y sobre la gran escollera: Verde fija.

Visible de 327° a 160° (193°).
Elevación: 10 metros.

c) En el malecón Transversal extremo E del paso: Roja fija.
Visible de 82° a 346° (264°).
Elevación: 9 metros.

d) En la escollera en la entrada del puerto de embarcaciones lado W.: Luz verde fija.
Visible de 323° a 125° (157°).
Elevación: 8 metros.

e) En el muelle interior: Entrada del puerto de embarcaciones lado E.: Luz roja fija.
Visible de 79° a 346° (267°).
Elevación: 8 metros.

2.° Luces suprimidas:

a) Almacén de la Aduana, latitud: 32° 18' N.; longitud: 9° 15' W. (aproximada).

b) Escollera.
(Aviso número 1.251, 29 de Septiembre de 1934.)

Libros de Faros de 1930, Parte II, números 609, 609-A, 609-B, 609-C y 609-D.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 714 y 228.
Carta francesa, número 5.466.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Embocadura del Senegal.—Nuevo paso.—Avis aux Navigateurs, número 1.769. París, 1934.
Núm. 1.252.—Situación.—Latitud: 15° 53' N.—Longitud: 16° 31' W. (aproximada).

Detalles.—Un nuevo paso acaba de abrirse a través de la Lengua de Barbarie, cerca de una milla al 226° del mástil de señales del puesto de la barra.

Este paso estrecho tiene 2,9 metros de agua, pero los buques no podrán hacer uso de él más que con práctico.

La entrada normal continúa haciéndose por el antiguo paso.
(Aviso número 1.252, 28 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 4, pág. 397.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.230 y 1.594.—Carta francesa, nú. 4.892.

ATLANTICO NORTE, CANADA.—Isla de Cap Bretón.—Glasgow Point.—Luz suprimida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.456. Londres, 1934.
Núm. 1.253.—Situación.—Latitud: 45° 34' N.—Longitud: 61° 8' W. (aproximada).

Detalles.—La luz roja fija que se encendía en Glasgow Point, se ha suprimido.
Aviso núm. 1.253, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. VIII, de 1934, número 1.139.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.576, 2.342 y 2.727. St. Lawrence Pilot, 1929, pág. 268.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Delaware Bay.—Luz a cambiar.—Notice to Mariners, número 2.179. Washington, 1934.
Núm. 1.254.—Situación.—Latitud: 38° 56' N.—Longitud: 74° 58' W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 27 de Septiembre, la luz de Cape May cambiará a lucir amarilla, de destellos cada 30 segundos; así: luz, 6 seg.; ocult., 24 segundos.

Funcionará con vapor de sodio.
(Aviso núm. 1.254, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, nú-

mero 519.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.563 y 266.—Cartas norteamericanas, núms. 942, 1.411, 1.412, 955 y 1.070.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.—Maryland.—Tangier Sound.—Luz y señal de niebla a cambiar.—Notice to Mariners, núm. 2.184. Washington, 1934.

Núm. 1.255.—Situación.—Latitud: 37° 45' 15" N.—Longitud: 75° 58' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 20 de Septiembre de 1934, la luz de Tangier Sound cambiará a lucir grupo de 3 relámpagos cada 10 seg.; así: luz, 0,5 segundos; ocult., 1 seg. luz, 0,5 seg.; ocultación, 1 seg.; luz, 0,5 seg.; ocult., 6,5 segundos.

La señal de niebla cambiará a un silbato, que emitirá un sonido cada 20 segundos; sonido, 3 seg.; silencio, 17 segundos.

(Aviso núm. 1.255, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 710.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.848 y 355*.—U. S. Coast Survey Charts, núms. 1.223 y 78.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Florida.—Cayo W. Color de torre cambiado.—Notice to Mariners, núm. 2.188. Washington, 1934.

Núm. 1.256.—Situación.—Latitud: 24° 33' N.—Longitud: 81° 48' W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 30 de Septiembre, la torre del faro de Key West se pintará de color de ante, con interna verde.

(Aviso núm. 1.256, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 1.150.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 2.881, 1.098, 1.217 y 2.579. Cartas norteamericanas, núms. 584 y 1.251.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO.—Tampico.—Información sobre luz.—Notice to Mariners, núm. 2.199. Washington, 1934.

Núm. 1.257.—Situación.—Latitud: 22° 16' N.—Longitud: 97° 50' W. (aproximada).

Detalles.—La torre de la luz de Tampico está pintada de blanco, pero con el humo de las refinerías parece ser de color aluminio.

(Aviso núm. 1.257, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1934, número 1.601.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.854.—Cartas norteamericanas, núms. 1.577, 2.056, 1.290 y 526.

PACIFICO NORTE, PANAMA, COSTA W.—Pan de Azúcar.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.467. Londres, 1934.

Núm. 1.258.—Situación.—Latitud: 8° 43' N.—Longitud: 79° 45' W. (aproximada).

Detalles.—En la cima del Pan de Azúcar se ha establecido una luz blanca de relámpagos cada 3 segundos.

(Aviso núm. 1.259, 28 de Septiembre de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933.—núm. 736.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.748, 2.261 y 2.267. South America Pilot, Part. III, 1927, página 404.

BAHIA DE BENGALA, INDIA, COSTA E.—Burma.—Mergui Harbour.—Bajo. Admiralty Notice to Mariners, número 1.454. Londres, 1934.

Núm. 1.259.—Situación.—Latitud: 12° 27' N.—Longitud: 98° 36' E. (aproximada).

Detalles.—A 5,05 cables al 219° 1,5' de la baliza anterior de enfilación, se encuentra una sonda de 1,5 brazas (2,7 metros).

El veril de 2 brazas debe enmendarse.

(Aviso núm. 1.259, 28 de Septiembre de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 218 y 1.075.—Bay of Bengal Pilot, 1931, pág. 407.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Regente.—Almadraza levada.—Inspección General de Navegación. Madrid, 21 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.260.—Aviso anterior número 729 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 5' 0" N.—Longitud: 7° 22' 20" W. (aproximada).

Detalles.—La almadraza "Regente" ha sido levada quedando limpio el sitio que ocupaba.

(Aviso núm. 1.260, 28 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 2, págs. VI, 84 y 87. Cartas, núms. 115 A y 629.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de la Garrucha.—Información sobre muelle.—Subdelegación Marítima de Barrucha, 25 de Septiembre de 1934.

Núm. 1.261.—Aviso anterior número 384 de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 10' N.—Longitud: 1° 49' W. (aproximada).

Detalles.—En la actualidad están construidos 324,24 metros del muelle. La parte sumergida se encuentra 20 metros más hacia fuera, por lo cual los buques deberán darle un resguardo mayor de 20 metros al extremo.

(Aviso núm. 1.261, 28 de Septiembre de 1934.)

Derrotero núm. 3, pág. 195.—Suplemento núm. 9.—Carta núm. 703 (con plano).

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadiana.—Anexo gráfico.—Obras del Puerto de Huelva, 31 de Julio de 1934.

Núm. 1.262.—Aviso anterior número 692 de 1934 (véase).

Detalles.—El gráfico adjunto debe pegarse en la carta núm. 171, publicada con grandes correcciones en III de 1934.)

(Aviso núm. 1.262, 28 de Septiembre de 1934.)

Carta, núm. 171.

San Fernando, 28 de Septiembre de 1934.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Octubre de 1934.—
El Subsecretario, Ramón Prieto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del 20 de Octubre último para la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, toda vez que las necesidades del servicio exigen que continúe en el que actualmente desempeña el único solicitante, D. Aurelio Armingol García.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajo.

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del 20 de Octubre último para la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras públicas de Soria,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso por no reunir condiciones legales para ello D. Emilio Pérez Losada, único concursante.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, Ursicino Gómez Carbajo.

Señor Director general de Caminos.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

AGUAS

Don Segundo Pastor Lajara ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Segundo Pastor Lajara.

Representante: D. Eduardo Malagulla Sánchez-Arribas, con domicilio en Guadalajara, calle Mayor, 26, principal.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales, incluso producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: 100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Fuente pública denominada "Fuente de las Tobas", situada junto al río Tajo, enclavada en un monte público.

Término municipal en que radican todas las obras: Término de Peñalén.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934.
El Ingeniero - Jefe, Francisco Benavides.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1933, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de Octubre próximo pasado,

El Consejo ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Presidentes de las Juntas provinciales de Reforma Agraria:

De Avila, a D. Rufino Gutiérrez Alonso, Magistrado; de Cáceres, a don Juan Zancada del Río, Notario; de Córdoba, a D. Agustín Romero Fuste-gueras, Magistrado; de La Coruña, a D. José Manuel Pedreira Castro, Magistrado; de Cuenca, a D. Adriano Teruel Carralero, Catedrático y Letrado; de Huesca, a D. Cirilo Martín Retortillo, Abogado del Estado; de Murcia, a D. Luis Gestoso Tudela, Catedrático y Letrado; de Salamanca, a D. Manuel del Busto Martínez, Magistrado; de Pontevedra, a D. Ildefonso Vaquero Pérez, Magistrado; de Teruel, a D. Mariano Muñoz Castaño, Notario, y de Zamora, a D. José González Miranda, Registrador de la Propiedad.

Madrid, 14 de Noviembre de 1934.
El Director general, Juan José Benayas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

INSPECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN

Teniendo noticia esta Inspección general de Navegación de que algunos buques pesqueros, situados en la mar, establecen contacto radioeléctrico con otros buques surtos en puerto, infringiendo así la Real orden de 15 de Abril de 1926 (GACETA del 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Recordar el cumplimiento de la citada Real orden de 15 de Abril de 1926 (GACETA DE MADRID del 16).

2.º Recordar asimismo la Orden circular de esta Inspección general de Navegación de fecha 23 de Febrero del actual (GACETA DE MADRID del 6 de Marzo siguiente).

3.º Que los buques pesqueros que monten estaciones radioeléctricas arrién sus antenas al llegar a puerto, y que no las vuelvan a izar hasta encontrarse en franquía.

4.º Advertir al público que se ha interesado la cooperación del Ministerio de Comunicaciones, para descubrir las infracciones que sobre el particular se cometan; que denunciará, bien a éste de Industria y Comercio, bien a las Delegaciones o Subdelegaciones marítimas, por sí o por sus funcionarios, a los buques que incurran en ellas, que serán sancionadas con gran severidad por las Autoridades de Marina civil.

5.º Encarecer a los Sres. Delegados y Subdelegados marítimos la máxima

vigilancia en el cumplimiento de estas medidas, y que hagan llegar el contenido de la presente Orden a conocimiento de cuantos Capitanes y Patrones de buques toquen en los puertos de su jurisdicción.

Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—
El Inspector general de Navegación,
Emilio Suárez Fiol.

Señores Delegados y Subdelegados marítimos.—Señores...

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Justificada debidamente en expediente instruido al efecto la pérdida del carnet de identidad del Auxiliar de oficinas D. José Serrano Caballero, número 205, expedido por esta Inspección general en 16 de Marzo de 1934, he venido en disponer quede anulado el carnet de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1934.
El Inspector general, Luis González Vieytes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento general de oposiciones y concursos de 30 de Agosto de 1932, y el artículo 9.º del mismo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto nombrar el Tribunal que a continuación se expresa, para la calificación del concurso que para cubrir siete plazas de Patrones guardapescas se convocó por Orden ministerial de 20 de Junio de 1934 (*D. O.* núm. 145): Presidente, Subinspector de primera, D. Emilio Cadardo y Fernández Ca-

ñete; Vocales: Subinspector de primera, D. Carlos Batalla y Díaz, y Oficial segundo, D. Víctor Alfredo Bilbao.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1934.
El Subsecretario, Rodolfo M. Acebal.
Señor Inspector general de Personal,
Señores...

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fidel Manzanares Madueño, Presidente de la Asociación de Ayudantes de Minas, en nombre y representación de la misma, en solicitud de que se nombre un Ayudante para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado en la GACETA del día 13 de Septiembre último, para la provisión de seis plazas de Ayudantes de Minas en servicio activo, con destino a las Regiones 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, creadas por Decreto de 2 de Agosto del corriente año,

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Minería, ha tenido a bien disponer se amplíe el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición con un Ayudante de Minas, el que tendrá carácter de Vicesecretario, y nombrar para ocupar el cargo a don Eusebio Dagoberto García y López, Ayudante Mayor de primera clase del referido Cuerpo, afecto al Instituto Geológico y Minero de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid,

13 de Noviembre de 1934.—El Director general, Manuel Sáenz de Santa María.
Señor Presidente del Tribunal nombrado para la provisión de plazas de Ayudantes de Minas, con destino a las Divisiones Geológicas e Hidrológicas.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

REGISTRO OFICIAL DE IMPORTADORES

(En el Aviso publicada en la GACETA DE MADRID de 10 de los corrientes, página 1.214, primera columna, se han advertido errores de copia que hacen precisa la reproducción íntegra de tal Aviso.)

AVISO

La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria comunica a todos los comerciantes e industriales, inscritos en el Registro Oficial de Importadores, que por el presente año, teniendo en cuenta el pequeño período de tiempo que el mismo viene funcionando, quedan exentos del compromiso, que según el artículo 6.º del Decreto de su creación, contraen de comunicar a esta Dirección general su deseo de continuar en la actividad importadora correspondiente; conservando, por tanto, para el período del próximo año 1935, el número que a cada cual le haya sido otorgado en el mencionado Registro Oficial de Importadores.

Madrid, 10 de Noviembre de 1934.
El Director general, Vicente Iborra Gil.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.